

DECRETOS

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2010.-

DECRETO Nº 0812

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 43423-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, eleva planilla con nómina de personal uniformado para la liquidación y pago de horas extraordinarias por cobertura en las arterias que comprenden los carriles selectivos para el Transporte Público de Pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado adicional fue acordado con las autoridades de la Autoridad Metropolitana del Transporte por el servicio de cobertura en las arterias que comprenden los carriles selectivos;

QUE dicho servicio se cumplió entre las fechas comprendidas desde el 29 de Julio al 31 de Agosto del corriente año, en jornadas de 4 (cuatro) horas por turno mañana y tarde, indicando que el importe por hora asciende a \$20,00 (pesos veinte con 00/100) lo que hace un total de \$80,00 (pesos ochenta con 00/100) por día por inspector;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ESTABLECER la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$20,00 (pesos veinte)** por cada hora extraordinaria trabajada y hasta un máximo de **cuatro (4)** horas por día por inspector, para el personal de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO 2º. LA mencionada dependencia deberá elevar a la Dirección General de Administración de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0813

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes. N°s. 031.743-SG-2010, 203.143/10, 37397-SH-10 y 41.954-SH-2010 .

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales los Sres. Director de Operativa, el Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Director de Espacios Públicos, dependientes de la entonces Secretaría de Protección Ciudadana, Subsecretario de Ambiente y Director de Atención al Vecino de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos,

solicitan se autorice al personal de sus respectivas dependencias la realización de horas extraordinarias, para cubrir las guardias y servicios especiales durante las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades serán cumplidas durante el período comprendido desde 01.09.10 hasta el 15.09.10, inclusive, a los fines de coordinar y prestar asistencia permanente durante dicha festividad, tanto en el tránsito vehicular, despeje de calzada, acompañamiento de las distintas peregrinaciones que arriban a la Ciudad, desconcentración de los feligreses, controles del comercio ambulante, propio de dicha festividad;

QUE para cubrir esos servicios se cuenta con personal capacitado, pero que deben cumplir horarios distintos al de su jornada habitual de trabajo, motivo por el cual en estas actuaciones se solicitan cupos de: ocho mil (8000) horas extraordinarias para la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial; siete mil trescientas (7300) para la Dirección General de Control Comercial; un mil cuatrocientas cuarenta (1.440) para la Subsecretaría de Ambiente y doscientas cuarenta (240) para la Dirección de Atención al Vecino;

QUE la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico establece el cupo de horas extraordinarias y el monto asignado, para el personal de las dependencias que prestarán servicios en las Festividades del Milagro y la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar dicho gasto;

QUE a fs. 12/14 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen Nº 2025/10 del cual surge que atento a los fundamentos del caso, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo petitionado, autorizando la realización de los cupos de horas extraordinarias solicitados y su posterior liquidación y pago;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ESTABLECER la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$20,00 (pesos veinte)** por cada hora extraordinaria trabajada y hasta un máximo de ocho mil **(8.000)** horas para el personal de SubSecretaria de Tránsito y Seguridad Vial y siete mil trescientas **(7.300)** horas para el personal de la Dirección de Espacios Públicos, dependientes de la Ex Secretaria de Protección Ciudadana durante el período comprendido desde el **01.09.10** hasta el **15.09.10**, inclusive, respetando el cupo máximo de hasta cuarenta (40) horas por agente.

ARTICULO 2º. ESTABLECER la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$20,00 (pesos veinte)** por cada hora extraordinaria trabajada y hasta un máximo de un mil cuatrocientos cuarenta **(1.440)** horas para el personal de la Subsecretaría de Ambiente y doscientas cuarenta horas **(240)** para el personal de la Dirección de Atención al Vecino, dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, durante el período comprendido desde el **06.09.10** hasta el **15.09.10**, inclusive. Asimismo, respetando el cupo máximo de hasta cuarenta (40) horas por agente.

ARTICULO 3º. CADA una de las mencionadas dependencias deberá elevar a la Dirección General de Administración de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0814

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 028.551-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **DEBORA PATRICIA DE LOS ÁNGELES MENDOZA**, solicita un Subsidio por la suma de \$ 500,00, para ser aplicado a los costos que demanda la grave situación económica por la que atraviesa por encontrarse desocupada;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04/04vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 500,00;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la partida presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 12 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08/ art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 20 Secretaria de Gobierno considera hacer lugar a lo peticionado;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS CON 00/100), a favor de la **Sra. DEBORA PATRICIA DE LOS ÁNGELES MENDOZA**, D.N.I. Nº 31.035.898, con domicilio en Patricio Fleming Nº 549 Villa Primavera de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas .-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – DOUSSET –
A/C Secretaria de Hacienda
MORENO

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0815

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 034.583-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **ANGEL ROGELIO GOBBI**, solicita un subsidio por la suma de \$ 800,00, para ser aplicado a los costos necesarios para afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 800,00;

QUE a fs. 08 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 800,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 800,00 (PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100), a favor del Sr. **ANGEL ROGELIO GOBBI**, D.N.I. Nº 16.150.981, con domicilio en Martín Cornejo Nº 442 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – DOUSSET –
A/C Secretaria de Hacienda
MORENO

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0816

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 39101-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sr. Jesús Marcelo Agüero, solicita un subsidio por la suma de \$ 10.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda el traslado a un Centro especializado en Cuba para seguir con el tratamiento para la patología que padece adeno Carcinoma de esófago;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 18 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fojas 23 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 24 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 25/25 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 25 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 27/27 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) favor de la Sr. **JESUS MARCELO AGÜERO**, D.N.I. Nº 25.481.722, con domicilio en Manzana 20, Casa 19, Bº J. M. Leguizamón de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – DOUSSET –
A/C Secretaria de Hacienda
MORENO

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0817

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 040.896-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Claudia Elizabeth Vázquez, Directora General de Oficina Municipal de San Luis, con el visto bueno de la Subsecretaria de Coordinación de Intendencia, solicita la liquidación y pago de viáticos y pasajes, para participar de la audiencia oficial con el Ministro del Interior de la Nación Dr. Florencio Randazzo, en la Ciudad de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 14 obra Resolución Interna de fecha 17/08/10, en la cual se autoriza la suma de \$ 1.950,00 (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de liquidación y pago de viáticos y pasajes, a favor de la funcionaria antes mencionada;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-RATIFICAR el contenido e la Resolución Interna emitida por la Secretaría de Hacienda, de fecha 17 de agosto de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0818

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 39571-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 los Sres. Tomas Roberto Arroyo y Marcelo Ricardo Aranda, solicitan una ayuda económica de \$ 1.400,00 para ser aplicado a los costos que demanda la participación en el "IV Congreso Mundial de Mediación", el cual se llevara a cabo el 27 de septiembre al 2 de Octubre del 2010;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 11 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.400,00 (Pesos Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 16 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 18 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.400,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 20/20 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100) a favor de los **Sres. TOMAS ROBERTO ARROYO**, D.N.I. Nº 29.878.513 por la suma de \$ 700,00, con domicilio en Manzana 15 D, Casa 5, Bº Los Ingenieros y **MARCELO RICARDO ARANDA** D.N.I. Nº 27.973.191 por la suma de \$ 700,00, con domicilio en Los Ciruelos Nº 48 Bº Tres Cerritos de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – DOUSSET –
A/C Secretaria de Hacienda
MORENO

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0819

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 132.675-IM-2008.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Dn. ADOLFO ROMERO**, LE. Nº 7.262.565, Agrupamiento General, Tramo

Ejecución, Nivel 6, de la entonces Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de Jefatura de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana, eleva su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **02.01.08**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de la Resolución Nº 16.263/07 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), de fecha 07.11.07, mediante la cual se establece que el nombrado adquiere derecho a tal prestación a partir del 03.10.07;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Romero** prestó servicios efectivos hasta el 28.12.07 y a partir de fecha **02.01.08** se acoge a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Romero**;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Administración de Personal emitió Dictamen Nº 016/08 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **02.01.08**;

QUE a fs. 40 la Sra. Directora de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 12 y, además, informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Romero** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 52 obra Informe C.I. Nº 3898 de la Sub Secretaría de Auditoria Interna el cual expresa que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable, de acuerdo a lo analizado, correspondiendo la prosecución del trámite.

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. ADOLFO ROMERO**, LE. Nº 7.262.565, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la entonces Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de Jefatura de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **02.01.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO
a/c Secretaria de Hacienda

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0820

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 045136-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Sonja Ivette Douset, Secretaria de Acción Social, solicita la liquidación y pago de viáticos, para los Sres. Jesús Ángel Olivera, Director de Deportes Especiales y José Mauricio Romero quien presta servicios en la mencionada Dirección, quienes acompañaron a los equipos de fútbol Sala para Ciegos representando a la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Fundación Iguales, en la Liga Nacional de Fútbol para Ciegos que se llevará a cabo en la Provincia de San Salvador de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 14 obra Resolución Interna de fecha 09/09/10, en la cual se autoriza la suma de \$ 368,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100), en concepto de liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea, a favor de los funcionarios antes mencionados;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaría de Hacienda, de fecha 09 de setiembre de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – DOUSSET
A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0821

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21572-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. Carlos Enrique Bustos, solicita un subsidio de \$ 1.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda paliar la grave situación que atraviesa junto a su esposa, debido a un accidente automovilístico que sufrió en el año 2008 del cual le dejó graves

secuelas y sin poder trabajar a la fecha, se suma el hecho de encontrarse su mujer también enferma de diabetes;;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fojas 10 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs.12/12 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 12 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100) a favor del **Sr. BUSTOS CARLOS ENRIQUE**, D.N.I. Nº 13.474.158, con domicilio en 1ra. Etapa, Block "C" Dpto.10, Barrio Parque Gral. Belgrano de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda, General, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – DOUSSET –
A/C Secretaria de Hacienda

MORENO

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0822

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42401-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Subsecretario de Prensa y Difusión Dn. Oscar Rubén Palacios, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, para viajar con destino a la Ciudad de Buenos Aires, con el propósito de acompañar al Sr. Intendente Miguel Isa, en diferentes actividades a desarrollar por la Sra. Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, y ;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 12 obra Resolución Interna de fecha 25/08/10, en la cual autoriza la suma de \$ 2.050,00 (Pesos Dos Mil Cincuenta con 00//100), en concepto de liquidación de viático y pasajes aéreo, a favor del funcionario antes mencionado;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaría de Hacienda, de fecha 25 de Agosto de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – MORENO
A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0824**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA:**

VISTO la Ordenanzas Nº 13.947 y 13.948, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, resulta necesario establecer la Estructura Orgánica Superior de conducción y determinar las competencias correspondientes a la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana;

QUE la Secretaría de Hacienda tomó intervención respecto de las previsiones presupuestarias correspondientes;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.APROBAR la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR de la SECRETARÍA COMERCIAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º. DETERMINAR las COMPETENCIAS de las dependencias que integran la Secretaría Comercial y de Participación

Ciudadana, conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º. DEJAR sin efecto el Decreto Nº 0536/10 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0825**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 047.439-SH-2010.

VISTO las Ordenanzas Nºs. 13.947 y 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas, que revistan en planta permanente y que ocuparán los cargos de conducción en la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, en la Dirección de Despacho, Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, Coordinación General, Dirección General de Operativa, Dirección de Inspecciones Comerciales, Dirección de Salubridad del Consumo, Dirección de Espacios Públicos, Dirección Espectáculos Públicos;

QUE las personas propuestas en estas actuaciones se encuentran designadas para cumplir funciones jerárquicas y de conducción en dependencias de la ex Secretaría de Protección Ciudadana, por lo que previo a su nueva designación en los respectivos cargos, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaban, debiéndose tener en cuenta lo reglamentado en el Decreto Nº 1357/09 Artículo 3º modificado por el Decreto Nº 0175/10 y Decreto Nº 1008/07 modificado por el Decreto Nº 1350/09;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Secretaría Comercial y de Participación en estas actuaciones;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, las designaciones del personal de planta permanente que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente,

para desempeñar cargos de conducción en la ex Secretaría de Protección Ciudadana, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se indica.

ARTICULO 2º. DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al personal de planta permanente que se mencionan en el **Anexo II**, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto Nº 1008/07 modificado por el Decreto Nº 1350/09 según corresponda.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que los agentes de planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupa-miento conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0826

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 47.439-SH-2010.

VISTO las Ordenanzas N°s. 13.947 y 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas que ocuparán los cargos de conducción en la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana en sus respectivas dependencias;

QUE algunas de las personas propuestas en estas actuaciones se encuentran designadas y/o contratadas, por lo que previo a su nueva designación en los respectivos cargos, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaban;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS JOSÉ MACCHI SOLA**, DNI. Nº 25.801.201, aprobado mediante Decreto Nº 0090/10, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, en el cargo para el cual fueron designados, según el Decreto que se consigna en cada caso.

ARTICULO 3º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente, en los cargos de conducción que para cada caso se consigna, con sus respectivos niveles remunerativos.

ARTICULO 4º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo estatuye la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 5º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0827

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 047.439-SH-2010.

VISTO las Ordenanzas N°s. 13.890 y 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones de la referencia la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana propone al Departamento Ejecutivo Municipal el nuevo Cuadro de Cargos para el personal que se desempeña en ese Organismo, conforme al anexo que se adjunta a la misma;

QUE lo propuesto contempla la organización administrativa y de gestión implementada actualmente y que debe adecuarse a la nueva Estructura Orgánica Funcional;

QUE se da intervención a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Secretaria de Comercial y de Participación Ciudadana;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el CUADRO DE CARGOS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA COMERCIAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir de la emisión del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. DEJAR sin efecto el Decreto Nº 0541/10 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0828
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO las Ordenanzas Nº 13.947, 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 1149/07 y modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme al Anexo I, que forma parte integrante del mismo;

QUE atento al proceso de reorganización técnico y de gestión, se ha visto oportuno suprimir de esta Secretaría la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Dirección General de Salubridad e Higiene;

QUE en virtud de ello, resulta necesario modificar la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, suprimiendo la Dirección mencionada;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. MODIFICAR el Decreto Nº 0120/09, modificatorio del Decreto Nº 972/08 - 1149/07 que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, **suprimiendo** la **Dirección de Zoonosis** y en consecuencia **sustituir** el Anexo I, por el **Anexo IA**, que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. MODIFICAR el Decreto Nº 1149/07, Artículo 2º, Anexo II que determina las competencias de las dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, **suprimiendo** las competencias de la Dirección de Zoonosis, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO – ABELEIRA
VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 020 .-
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA EXPEDIENTE Nº 46249-OP-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA** representado por el Arq. **CLAUDIO FABER** solicita se Declare de Interés Municipal la **1º JORNADA SOBRE TECNOLOGIAS MOVILES PARA EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO CON STANFORD UNIVERSITY (EE.UU)**; y,

CONSIDERANDO:

QUE en la jornada se desarrollará actividades de las tecnologías móviles al servicio de la educación y el progreso comunitario en beneficio de la población más desfavorecidas;

QUE este innovador proyecto esta centrado especialmente en estudiante niños y jóvenes que desarrollen al máximo su potencial, el pensamiento crítico y analítico, la actitud científica y la enorme creatividad que tienen los mismos;

QUE el incentivador programa hace el gran desafío de líder en las políticas públicas educativas y el avance de la ciencia y la tecnología en la argentina en los próximos años;

QUE es criterio de la Jefatura de Gabinete apoyar, promover e impulsar este tipo de eventos que tienden a la integración y el desarrollo cultural de la sociedad salteña;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, la **1º JORNADA SOBRE TECNOLOGIAS MOVILES PARA EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO CON STANFORD UNIVERSITY (EE.UU)**, organizado por el Colegio de Arquitectos de Salta, a llevarse a cabo en esta ciudad el día 30 de setiembre de 2010.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 27 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 090.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 22651-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 15/10, convocado para el "SERVICIO DE RECICLADO DE TONER Y RECARGA DE CARTUCHOS", autorizado por Resolución Nº 064/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial (fs. 52) y en los diarios de circulación local (fs. 53/54), como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación de la Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 052/10 (fs. 67) se presentó a formular oferta una (01) sola Empresa del rubro: REDINK ARGENTINA S.R.L., por los motivos y condiciones allí detalladas, intimándosele al cumplimiento de la documentación faltante en el término de setenta y dos (72) horas;

QUE a fs. 111 y 111 vta. la Comisión Evaluadora designada elaboró el Acta de Preadjudicación, recomendando aceptar la oferta presentada y estableciendo finalmente la preadjudicación del Concurso de Precios Nº 15/10 al favor del único oferente;

QUE la Comisión Evaluadora informa que en consideración a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, correspondería adjudicar todos los ítems del Concurso de Precios Nº 15/10 a la oferta presentada por la Empresa REDINK ARGENTINA S.R.L., en la suma de \$ 22.455,00 (Pesos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE Dirección General de Contrataciones, en consideración al monto de la cotización preadjudicada, que asciende a la suma de \$ 22.455,00 (Pesos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100) I.V.A. incluido y atento a lo establecido en el art. 10, inc. b) de la Ley de Contrataciones de la Provincia y art. 10, pto. b), 1) del Decreto Municipal Reglamentario Nº 0931/96, corresponde realizar la adjudicación a la citada empresa en el marco legal mencionado;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR el Concurso de Precios Nº 15/10 convocado para el "SERVICIO DE RECICLADO DE TONER Y RECARGA DE CARTUCHOS", a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L., por la suma de \$ 22.455,00 (Pesos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100), correspondiente a la totalidad de los ítems, por los motivos expuestos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 2º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez (10) por ciento del monto adjudicado.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCION Nº 091.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23960-SO-10.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 18/10, convocado para la Obra: "PAVIMENTACION EN BARRIO EL ROSEDAL – ETAPA I", autorizado por Resolución Nº 068/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE se verificó el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local (fs. 141/145), como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación de la Apertura de Sobres;

QUE en fecha 20/08/10 se realizó la recepción de las ofertas y la Apertura de los sobres, presentándose cuatro (04) Empresas, según Acta Extraprotocolar Nº 50 de fs. 155;

QUE a fs. 753/757 obra el Acta de Preadjudicación Nº 1, emitida por la Comisión Evaluadora, la que realiza el control de la documentación presentada por las firmas oferentes, sus propuestas, presupuestos y antecedentes empresariales;

QUE dicha Comisión entiende que corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y BETON S.R.L., por no haber cumplido: la 1º de ellas con la reposición del sellado Municipal, según Art. 7, inc. o) del Pliego; y la 2º por no haber cumplido con la presentación de la documentación intimada oportunamente en el Acta de Apertura, documentación prevista en el Art. 7º, incs. d), e), f), h), j), l), m), n) y o) del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE las ofertas presentadas por las firmas GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A. e ING. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES, cumplen con las formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones, como así también con la capacidad mínima exigida, tiempo de ejecución de la obra y antecedentes técnicos, encontrándose ambas ofertas dentro del presupuesto oficial autorizado, ascendiendo el valor de las mismas a \$ 1.010.932,59 (Pesos un millón diez mil novecientos treinta y dos con 59/100) y \$ 995.853,30 (Pesos novecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres con 30/100);

QUE asimismo dictamina en su Art. 3º que correspondería Preadjudicar el Concurso de Precios Nº 18/10 a la Empresa ING. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES por ser la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y ser la más económica teniendo en cuenta que su oferta asciende a la suma de \$ 995.853,30 (Pesos novecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres con 30/100), emplazándola a la indefectible presentación del Certificado definitivo de Capacidad al momento de suscribirse el Contrato de Obra Pública o de emitirse la correspondiente Orden de Compra, estableciendo como Orden de Prelación: 1º ING. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES, y 2º GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A.;

QUE a fs. 758/761, constan notificaciones cursadas a las firmas oferentes, notificando el resultado de la Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 18/10, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto Reglamentario Nº 1448/96, encontrándose vencidos los plazos legalmente previstos para la presentación de observaciones y/o impugnaciones en su contra;

QUE la adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y

demás condiciones de la oferta, condiciones éstas que se encuentran debidamente analizadas en el Acta de Preadjudicación;

QUE el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas en los Decretos Nºs 0931/96, 0542/08 y 0573/08, por lo que corresponde que el acto administrativo de adjudicación se formalice mediante Resolución del Señor Secretario de Hacienda, según lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Concurso de Precios Nº 18/10 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, para la obra: **"PAVIMENTACION EN BARRIO EL ROSEDAL – ETAPA I"**, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.193.674,00 (Pesos un millón ciento noventa y tres mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y BETON S.R.L.-

ARTICULO 3º.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas ING. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES y GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la obra mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa **ING. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES**, en el marco de lo dispuesto por el Art.10, inc. b) de la Ley Nº 6.838, y del art. 10, inc. b) del Decreto Nº 0931/96, en la suma de **\$ 995.853,30 (Pesos novecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y tres con 30/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial autorizado y ser el más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5º.- DAR por **DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (05%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010.-

**RESOLUCION Nº 092.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 50891-SO-10.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 16/10, convocado para la Obra: **"SEGUNDA ETAPA PAVIMENTACION CON Hº EN BARRIO LIMACHE"**, autorizado por Resolución Nº 070/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE se verificó el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local (fs. 142/146), como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación de la Apertura de Sobres;

QUE en fecha 20/08/10 se realizó la recepción de las ofertas y la Apertura de los sobres, presentándose cuatro (04) Empresas, según Acta Extraprotocolar Nº 48 de fs. 156;

QUE a fs. 558/562 obra el Acta de Preadjudicación Nº 1, emitida por la Comisión Evaluadora, la que realiza el control de la documentación presentada por las firmas oferentes, sus propuestas, presupuestos y antecedentes empresariales;

QUE dicha Comisión entiende que corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., ING. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES y BETON S.R.L., por no haber cumplido: la 1º de ellas con la reposición del sellado Municipal, según Art. 7, inc. o) del Pliego; y las otras dos Empresas, por no haber cumplido con la presentación de la documentación intimada oportunamente en el Acta de Apertura, documentación prevista en el Art. 7º, incs. d), e), f), h), j), l), m), n) y o) del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE asimismo dictamina en su Art. 3º que correspondería Preadjudicar el Concurso de Precios Nº 16/10 a la Empresa GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A. por haber cumplimentado con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por cumplir con la capacidad mínima exigida (37.500) jornales y tiempo de ejecución de obra, por ser la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y ser la más económica teniendo en cuenta que su oferta asciende a la suma de \$ 660.668,69 (Pesos seiscientos sesenta mil seiscientos sesenta y ocho con 69/100), emplazándola a la indefectible presentación del Certificado definitivo de Capacidad al momento de suscribirse el Contrato de Obra Pública o de emitirse la correspondiente Orden de Compra;

QUE a fs. 563/566, constan notificaciones cursadas a las firmas oferentes, notificando el resultado de la Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 16/10, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto Reglamentario Nº 1448/96, encontrándose vencidos los plazos legalmente previstos para la presentación de observaciones y/o impugnaciones en su contra;

QUE la adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, condiciones éstas que se encuentran debidamente analizadas en el Acta de Preadjudicación;

QUE el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas en los Decretos Nºs 0931/96, 0542/08 y 0573/08, por lo que corresponde que el acto administrativo de adjudicación se formalice mediante Resolución del Señor Secretario de Hacienda, según lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Concurso de Precios Nº 16/10 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, para la obra: **"SEGUNDA ETAPA PAVIMENTACION CON Hº EN BARRIO LIMACHE"**, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 780.547,00 (Pesos setecientos ochenta mil quinientos cuarenta y siete con 00/100).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., ING. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES y BETON S.R.L.-

ARTICULO 3º.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa **GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A.-**

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la obra mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa **GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A.**, en el marco de lo dispuesto por el Art.10, inc. b) de la Ley Nº 6.838, y del art. 10, inc. b) del Decreto Nº 0931/96, en la suma de \$ **660.668,69 (Pesos seiscientos sesenta mil seiscientos sesenta y ocho con 69/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial autorizado y ser el más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5º.- DAR por **DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (05%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCION Nº 093.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 29971-SO-10.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 17/10, convocado para la Obra: "**PAVIMENTACION EN BARRIO EL AYBAL – ETAPA I**", autorizado por Resolución Nº 069/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE se verificó el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local (fs. 144/148), como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación de la Apertura de Sobres;

QUE en fecha 20/08/10 se realizó la recepción de las ofertas y la Apertura de los sobres, presentándose cuatro (04) Empresas, según Acta Extraprotocolar Nº 49 de fs. 158;

QUE a fs. 565/569 obra el Acta de Preadjudicación Nº 1, emitida por la Comisión Evaluadora, la que realiza el control de la documentación presentada por las firmas oferentes, sus propuestas, presupuestos y antecedentes empresariales;

QUE dicha Comisión entiende que corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., ING. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES y BETON S.R.L., por no haber cumplido: la 1º de ellas con la reposición del sellado Municipal, según Art. 7, inc. o) del Pliego; y las otras dos Empresas, por no haber cumplido con la presentación de la documentación intimada oportunamente en el Acta de Apertura, documentación prevista en el Art. 7º, incs. d), e), f), h), j), l), m), n) y o) del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE asimismo dictamina en su Art. 3º que correspondería Preadjudicar el Concurso de Precios Nº 17/10 a la Empresa **GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A.** por haber cumplimentado con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por cumplir con la capacidad mínima exigida (37.500) jornales y tiempo de ejecución de obra, por ser la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y ser la más económica teniendo en cuenta que su oferta asciende a la suma de \$ 606.821,81 (Pesos seiscientos seis mil ochocientos veintiuno con 81/100), emplazándola a la indefectible presentación del Certificado definitivo de Capacidad al momento de suscribirse el Contrato de Obra Pública o de emitirse la correspondiente Orden de Compra;

QUE a fs. 570/573, constan notificaciones cursadas a las firmas oferentes, notificando el resultado de la Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 17/10, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto Reglamentario Nº 1448/96, encontrándose vencidos los plazos legalmente previstos para la presentación de observaciones y/o impugnaciones en su contra;

QUE la adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, condiciones éstas que se encuentran debidamente analizadas en el Acta de Preadjudicación;

QUE el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas en los Decretos Nºs 0931/96, 0542/08 y 0573/08, por lo que corresponde que el acto administrativo de adjudicación se formalice mediante Resolución del Señor Secretario de Hacienda, según lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Concurso de Precios Nº 17/10 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, para la obra: "**PAVIMENTACION EN BARRIO EL AYBAL – ETAPA I**", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 716.300,00 (Pesos setecientos dieciséis mil trescientos con 00/100).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., ING. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES y BETON S.R.L.-

ARTICULO 3º.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa **GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A.-**

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la obra mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa **GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A.**, en el marco de lo dispuesto por el Art.10, inc. b) de la Ley Nº 6.838, y del art. 10, inc. b) del Decreto Nº 0931/96, en la suma de \$ **606.821,81 (Pesos seiscientos seis mil ochocientos veintiuno con 81/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial autorizado y ser el más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5º.- DAR por **DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (05%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCION Nº 094.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 46942-SG-2010.-

VISTO que el día 7 de Octubre del 2010 se llevará a cabo la "**VI EXPO JURIDICA CONTABLE DEL COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA**" sea declarada de Interés Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo es organizado por el Colegio de la Divina Misericordia N° 8023 con la participación de alumnos de la institución del nivel polimodal de 1°, 2 y 3 año con la coordinación de docentes del área jurídico- contable y bajo la supervisión de los directivos encabezado por la señora Directora Licenciada Liliana Montero;

QUE el objetivo del evento tiene por finalidad mostrar y demostrar los saberes aprendidos por los alumnos en las materias formativas de Economía, Legislación Tributaria, Tecnología de gestión, Derecho, Microemprendimientos, entre otras;

QUE la demostración se realiza a través de Empresas simuladas, y en tal sentido los jóvenes elaboran los productos, realizan análisis de mercado, inscripciones y documentación pertinente en AFIP, DGR, Municipalidad, ANSES, entre otros. También trabajan con la confección de organigramas, CV, marketing mix, registración contable de las operaciones comerciales y otros conceptos;

QUE resulta de interés apoyar, estimular e incentivar los eventos educativos;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el "IV EXPO JURIDICA CONTABLE DEL COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA", que se llevará a cabo el día 07 de Octubre de 2010 en esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

**RESOLUCION Nº 095.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 198503-SH-08.-**

VISTO el expediente de referencia, relacionado al Sumario Administrativo Disciplinario Nº 3059/08, ordenado mediante Resolución Nº 067/08 de la Secretaria de Hacienda por "Supuestas irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 rola avocación del Director Gral. de Sumarios Dr. Pablo Gustavo Buccianti y designación del Dr. Pedro Javier Arancibia como Instructor Sumariante;

QUE a fs. 24 se adjunta ratificación de denuncia de Natalia Georgina Scartezzini y a fs. 27/29 rola foja de servicio de Ezequiel Edmundo Cuellar;

QUE a fs. 32 el Instructor Sumariante solicita al Secretario de Hacienda que disponga el traslado preventivo del Agte. Cuellar conforme a lo dispuesto por el Art. 86 y cctes. del Dcto Nº 060/02;

QUE a fs. 33 consta remisión de copias certificadas de las actuaciones al Presidente del Tribunal de Cuentas ante la posible existencia de daño al erario municipal;

QUE a fs. 34 obra copia de remisión de copias certificadas al Agente Fiscal que por turno corresponda a efectos que tome conocimiento e intervención;

QUE a fs. 39 se adjunta pedido de la Instrucción al Director Gral. de Tesorería a fin de que se proceda al secuestro de los elementos de trabajo y en especial del sello del cajero Ezequiel Cuellar, bajo confección de Acta de Secuestro labrada por el Escribano Público Municipal;

QUE a fs. 41 corre agregada ratificación de denuncia de Facundo Gerardo Romero Arias;

QUE a fs. 49 se agrega Declaración Informativa de Félix Osvaldo Arroyo y a fs. 50 de Víctor Hugo Díaz;

QUE a fs. 60 obra oficio de Fiscalía Penal Nº 1 donde se hace saber que en Sumario Administrativo Disciplinario Nº 3059/08 Expte. 1968.503-SH-2008 se promovió acción penal en contra de *Ezequiel Cuellar y/o persona que resulte responsable por el delito de Fraude a la Administración Pública*, habiendo remitido las actuaciones el 16/01/09 al Sr. Juez de Instrucción Formal de Feria;

QUE a fs. 65 se toma Declaración Informativa del Sr. Ezequiel Edmundo Cuellar;

QUE a fs. 66 la Instrucción decide suspender los términos procesales de la presente investigación por encontrarse pendiente la resolución de la Causa Penal Nº 12.690/09, conforme lo determina el Dcto. Nº 060/02 artículos 87 y 88;

QUE a fs. 73/76 el Dpto. de Control de Legajos arrima foja de Servicio de Ezequiel Edmundo Cuellar de donde surge, a fs. 75 *in fine*, que el nombrado ha fallecido en fecha 18/02/10, encontrándose el decreto correspondiente el trámite;

QUE a fs. 78/79 el Instructor Sumariante presenta Informe final conforme a las previsiones del Art. 76 del Dcto. Nº 060/02;

QUE Procuración General a fs. 81/82 informa que se ha desarrollado el proceso de investigación ordenado en el Reglamento de Investigaciones Administrativas (Dcto. Nº 60/02);

QUE al tratarse el proceso investigativo sumarial de un régimen de naturaleza personal, correctiva y disciplinaria; al haber quedado extinguida la relación laboral entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Ezequiel Edmundo Cuellar por el hecho de su fallecimiento, la cuestión deviene abstracta;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que disponga la clausura del presente sumario y ordenar su posterior archivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la CLAUSURA DEFINITIVA del Sumario Administrativo Disciplinario Nº 3059/08, ordenado por Resolución Nº 067 de fecha 18 de Diciembre de 2008, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente Nº 198503-SH-08 conforme lo previsto por el Decreto Nº 1255/00.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL, SUBSECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 085
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 032.480-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ANDRÉS CASTELLANOS**, DNI. Nº 31.548.071, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Contrataciones, de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **07.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título en "Bachiller Humanista", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05 obra Dictamen Nº 1934/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **07.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. ANDRÉS CASTELLANOS**, DNI. Nº 31.548.071, de la Dirección de Contrataciones, de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 086
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 004.347-SO-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EDGARDO EXEQUIEL LIENDRO**, DNI. Nº 31.548.459, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0097/10, en la Dirección de Obras por Contrato, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, de la Sub Secretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **26.01.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado del Polimodal en "Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 04;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen Nº 1955/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. EDGARDO EXEQUIEL LIENDRO**, DNI. Nº 31.548.459, de la Dirección de Obras por Contrato, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, de la Sub Secretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 087
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 056.993-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Profesora de Letras Sra. ALICIA EMILIA LAVAQUE de GLATSTEIN**, DNI. Nº 5.794.813, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 obra informe del Director de Jubilaciones, con fecha 26.07.10, expresando que la **Sra. Lavaque de Glatstein**, fue notificada de su situación previsional, comunicándole que reúne los requisitos para la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 04/05 de estas actuaciones rola Dictamen Nº 1964/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: *"Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma."* y en concordancia el Decreto Nº 0967/00 en su Artículo 1º dice: *"Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";*

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: *"Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";*

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE mediante Decreto Nº 1970 la agente **Lavaque de Glatstein**, se encuentra gozando de un Retiro Programado encuadrado en las disposiciones del Decreto Nº 1211/02;

QUE el Artículo 9 del Anexo del Decreto Nº 1211/02 establece que: *"Una vez integrados los extremos requeridos por la legislación vigente para acceder a un beneficio provisional, el agente encuadrado en el presente Sistema deberá iniciar el trámite pertinente de forma inmediata, ante el organismo provisional competente";*

QUE en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde rechazar a la peticionante el beneficio que solicita y ordenar se intime de forma inmediata al inicio de sus trámites jubilatorios;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a la agente de planta permanente **Profesora de Letras Sra. ALICIA EMILIA LAVAQUE de GLATSTEIN**, DNI. Nº 5.794.813, en cuanto a la solicitud del beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en consecuencia **ordenar** se intime de forma inmediata al inicio de sus trámites jubilatorios.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 088
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº X-2006033640 y por cuerda separada Expediente Nº 003.402-SO-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramitan la inclusión en el Adicional por Extensión Horaria del agente **Sr. ALFONSO GABRIEL FERNÁNDEZ**, DNI. Nº 14.487.377, realizadas durante la Temporada Estival 2006-2007 y el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución Nº 122/09, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo, se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el Director General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social;

QUE contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de notificado (diez días hábiles) según lo previsto por el Artículo Nº 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y habiendo presentado el mismo en legal tiempo y forma corresponde realizar el análisis del contenido;

QUE el recurrente manifiesta como antecedente y atenuante para resolver su pedido, los Decretos Nºs 1934/03 y 1932/03, los cuales se refieren al cumplimiento de funciones específicas y horario extraordinario asignados en época de la Temporada Estival 2003-2004;

QUE a fs. 63 obra Dictamen Nº 1763/10 de la Dirección de Personal del cual surge que, los Decretos Nºs. 1934/03 y 1932/03 se dictaron justamente tomando en cuenta el Decreto Nº 1267/02 que establece el procedimiento para el pago del horario extraordinario, los mismos datan del mes de Noviembre de 2003 y solicitan el pago desde noviembre de 2003 hasta febrero de 2004 transformándose los mismos en el instrumento legal que autoriza la liquidación y pago del referido concepto por razones de las necesidades de la Temporada;

QUE analizado los antecedentes del presente actuado no corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el **Sr.**

Fernández, ya que continúan subsistiendo las condiciones que presenta el agente cuando realizó la primera presentación;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. ALFONSO GABRIEL FERNÁNDEZ**, DNI. N° 14.487.377, en contra de la Resolución N° 122/09, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN N° 089

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 235.187/2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. HILDA BEATRIZ MARIN**, N° 20.884.452, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0115/10, en la Dirección de Transporte Público Impropio, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **02.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 1954/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **02.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. HILDA BEATRIZ MARIN**, N° 20.884.452, de Dirección de Transporte Público Impropio, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN N° 090

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 064.275-TF-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARTA MABEL SANCHEZ**, DNI. N° 17.354.898, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0102/10, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 25.11.09, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 1903/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le

debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARTA MABEL SANCHEZ**, DNI. N° 17.354.898, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 091
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 035.526-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN MANUEL ALBARRACÍN ZILLI**, DNI. N° 31.715.940, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0086/10, de la entonces Dirección de Recursos Inter-Institucionales y Responsabilidad Social Empresarial, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 16.07.10, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado del Título en "Perito Mercantil Operador de Sistemas Contables", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 1966/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **16.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. JUAN MANUEL ALBARRACÍN ZILLI**, DNI. N° 31.715.940, de la entonces Dirección de Recursos Inter-Institucionales y Responsabilidad Social Empresarial, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 092
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 227.206/2010

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ILDA NÉLIDA OLIVERA**, N° 12.220.736, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0095/10, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **25.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico correspondiente al Título Bachiller *"Perito Mercantil"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 1970/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **25.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ILDA NÉLIDA OLIVERA**, N° 12.220.736, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN N° 093
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 013.953-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANAHÍ EMILCE BLANCO**, DNI. N° 35.478.890, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0093/10, en la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **15.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 1879/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha

presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ANAHÍ EMILCE BLANCO**, DNI. N° 35.478.890, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN N° 094
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 024.961-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LILIANA ALEJANDRA RIVERO**, DNI. N° 27.034.687, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0115/10, en la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha 14.05.10, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 1975/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos**

oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. LILIANA ALEJANDRA RIVERO**, DNI. N° 27.034.687, de la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN N° 095

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.127-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GUSTAVO FEDERICO RAÑA**, DNI. N° 32.543.147, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0107/10, en la Dirección General Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, dependiente de Intendencia, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **10.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico del Certificado de Polimodal "*Producción de Bienes y Servicios*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 1959/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles*

"A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"*;

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, del agente contratado **Sr. GUSTAVO FEDERICO RAÑA**, DNI. N° 32.543.147, de la Dirección General Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN N° 096

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.168-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA LAURA RODRÍGUEZ MENA**, DNI. N° 25.662.036, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con aporte, aprobado por Decreto N° 0118/10, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección Coordinación Técnica Administrativa de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.10;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor CAMILA BELÉN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, hija de la **Sra. Rodríguez Mena**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **09.03.2010**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen Nº 2024/10 de la Dirección de Personal del cual surge que la Ordenanza Nº 10.098 es de aplicación para el personal contratado y/o designado en planta política y en su Artículo 1º establece: " *Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo*", entendiéndose que la peticionante se encuadra en esta normativa, la cual en sus articulados no contempla la hora materna solicitada;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE la Ley 20.744 en su Artículo 179 regula: " *toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo y por un período no superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado*";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: " *Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE ahora bien, debemos analizar que en esta normativa se plantea una diferenciación entre personas que cumplen funciones en este Municipio con carácter de planta permanente y de planta política; inclusive se plantearía una diferencia por la sola situación de pertenecer a alguna repartición pública o una entidad de orden privada, como se desprende de la norma transcrita ut supra –Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (hora materna);

QUE en este orden de las cuestiones jurídicas planteadas no se puede dejar de lado una normativa de jerarquía superior como la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", Ley 23.179 de rango constitucional;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE en la Ordenanza Nº 10.098 existe una laguna jurídica respecto de la hora materna, pues la norma en cuestión no la prohíbe, pero tampoco la autoriza y no debemos olvidar que dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido";

QUE invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARÍA LAURA RODRÍGUEZ MENA**, DNI. Nº 25.662.036, agente contratada bajo la modalidad con aporte, aprobado por Decreto Nº 0118/10 para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección Coordinación Técnica Administrativa de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida, es decir el **09.03.2011**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 097

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 038.438-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. DORA SABINA MARTÍNEZ de ROJAS**, DNI. Nº 6.712.777, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 obra informe del Director de Jubilaciones, con fecha 10.08.10, expresando que la **Sra. Martínez de Rojas**, fue notificada de su situación previsional, comunicándole que reúne los requisitos para la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 05/06 de estas actuaciones rola Dictamen Nº 2051/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: " *Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma.*" y en concordancia el Decreto Nº 0967/00 en su Artículo 1º dice: " *Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo*";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: " *Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128*";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y

seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. DORA SABINA MARTÍNEZ de ROJAS**, DNI. Nº 6.712.777, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 098

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 035.256-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAMIRO RAFAEL PADILLA**, DNI. Nº 31.733.558, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0332/10, en la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **15.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado del Polimodal en "Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 1965/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. RAMIRO RAFAEL PADILLA**, DNI. Nº 31.733.558, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 099

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 004.354-SO-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ REMIGIO QUISPE**, Nº 26.696.796, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0097/10, de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha **26.01.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 04;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 1960/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le

debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. JOSÉ REMIGIO QUISPE**, N° 26.696.796, de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 100

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 027.953-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CINTHIA RITA SALAS**, DNI. N° 31.338.981, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0437/10, en la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **03.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 1989/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CINTHIA RITA SALAS**, DNI. N° 31.338.981, de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 101

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 028.665-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PAMELA ALEJANDRA GARCÍA**, DNI. N° 28.050.749, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0118/10, en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 07.06.10, se adjunta fotocopia autenticada del Título Bachiller con Orientación Docente, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 1967/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **07.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. PAMELA ALEJANDRA GARCÍA**, DNI. N° 28.050.749, de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 102

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 227.294/2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JULIA ALEJANDRA BALLON**, DNI. N° 32.546.580, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0095/10, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 01.07.10, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 1958/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le

debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. JULIA ALEJANDRA BALLON**, DNI. N° 32.546.580, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 103

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 016.333-TF-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANDRÉA SOLEDAD GARCÍA**, DNI. N° 29.334.468, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0102/10, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 30.03.10, se adjunta fotocopia autenticada del Título Bachiller, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 1905/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificador del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ANDREA SOLEDAD GARCIA**, DNI. Nº 29.334.468, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 038
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte Nº X2005027524
Reconstrucción de Expte. Nº GEH 2002014134**

VISTO el extravío del expediente de referencia, y:

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 017 de fecha 29 de Junio de 2010 de la Secretaría de Acción Social, se tuvo por extraviado las actuaciones de referencia, por lo que se ordenó su reconstrucción;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedió a requerir a las dependencias que hubieran tenido intervención en el trámite de las actuaciones, la incorporación de todos los documentos y antecedentes que tuvieran en su poder;

QUE en atención a la documentación colectada en autos, puede tenerse por reconstruido el expediente de referencia;

QUE la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;

QUE la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el art. 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE a tal fin se debe proceder a la emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- TENER por reconstruido el Expediente Nº GEH 2002014134, sobre la base de la documentación colectada en autos, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR a la Dirección General de Mesa de Entradas, a los fines de que por el Departamento de Recepción, proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón el Departamento de Recepción de Mesa de Entradas Generales, Custodia y Archivo.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 039
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte Nº 031167-SH-2009**

VISTO el extravío del expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 021/10 de fecha 15 de Julio de 2010 de la Secretaría de Acción Social, se tuvo por extraviadas las actuaciones de referencia, por lo que se ordenó su reconstrucción;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedió a requerir a las dependencias que hubieran tenido intervención en el trámite de las actuaciones, la incorporación de todos los documentos y antecedentes que tuvieran en su poder;

QUE en atención a la documentación colectada en autos, puede tenerse por reconstruido el expediente de referencia;

QUE la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;

QUE la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el Art. 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE a tal fin se debe proceder a emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- TENER por reconstruido el Expediente Nº 31167-SH-2009, sobre la base de la documentación colectada en autos, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR a la Dirección General de Mesa de Entradas, a los fines de que por el Departamento de Recepción, proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón el Departamento de Recepción de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 045.-
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte Nº 044351-SO-2010

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la "XXI Edición del Maratón de Integración de H.I.R.PA.CE" y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE es destacable mencionar que la institución organizadora ha brindado durante 45 años al servicio de la sociedad salteña, la tarea de rehabilitación de niños con parálisis cerebral;

QUE el maratón cubre un trayecto de 1.800 metros de recorrido, siendo la consigna principal, que los participantes se sientan cómodos, protagonistas y, por sobretodo, solidarios con causas que hacen al bien común;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la celebración de la "XXI Edición del Maratón de Integración de H.I.R.PA.CE", a llevarse a cabo el día 10 de Octubre del corriente año, en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Hogar Instituto de Rehabilitación de Parálíticos Cerebrales – H.I.R.PA.CE.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 055
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 46981-SH-2010

VISTO que, la Sra. Eufracina Torres, presidenta del Fortín Martina Silva de Gurruchaga, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal a la 4º Exposición "La Capitana", en homenaje a Doña Martina Silva de Gurruchaga, a realizarse entre los días 01 al 30 de octubre del corriente año, en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández y;

CONSIDERANDO:

QUE en esta muestra se expondrán atuendos gaucho completo para niños y adultos, ensillado, cuadros de nuestro Héroe Nacional el Gral. Martín Miguel de Güemes, Gral. José de San Martín y el Gral. Manuel Belgrano y fotos de destacadas mujeres salteñas. También presentarán otros elementos de nuestra tradición, resaltando la presencia del Prof. Miguel Ángel Cáseres quien disertará sobre La

Simbiosis Histórica al Bicentenario de la Patria y el Sr. Jorge Virgilio Nuñez que expondrá el tema La Toma del Buque "Justina",

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y educacional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL la 4º Exposición "La Capitana", en homenaje a Doña Martina Silva de Gurruchaga, a realizarse entre los días 01 al 30 de octubre del corriente año, en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Señora Eufracina Torres con domicilio en calle Tucumán 1464, de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELII

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 056
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 46013-SH-2010

VISTO que, el Lic. Eduardo R. Moreno, Presidente de la Comunidad Cristiana Betesda, entidad de Bien Público Nacional Nº 3689- Entidad de Bien Público Provincial Nº 149 – Personería Jurídica Nº 205, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal a la **Obra de Teatro "Hell House" (La Casa del Terror)** a realizarse los días 30 y 31 de octubre del corriente año, en las instalaciones de la Escuela Polivalente de Arte y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada obra tiene como objetivo principal el concienciar a los espectadores sobre temas tales como, la depresión el suicidio, las adicciones y sus consecuencias; entre otros. La misma está dirigida por el equipo de liderazgo y capacitación de nuestra Entidad y llevada a cabo por el grupo juvenil de voluntarios de la institución,;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y educacional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL la **Obra de Teatro "Hell House" (La Casa del Terror)** a realizarse los días 30 y 31 de octubre del corriente año, en las instalaciones de la

Escuela Polivalente de Arte de esta ciudad por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Lic. Eduardo R. Moreno con domicilio en Alvarado Nº 1386 de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 057
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 39479-SH-2010

VISTO que, la Asociación de Cosmetología y Estética Salteña, solicita se Declare de Interés Turístico Municipal a el **4º Congreso de Cosmetología y Estética de Salta CONESTETICANO 2010**, a realizarse los días 10 y 11 de octubre del corriente año, en los Salones Le Grand de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE del mismo participaran Cosmiatras y Esteticistas que trabajarán interdisciplinariamente con prestigiosos Dermatólogos, Flebólogos y Médicos Cirujanos para dar a este congreso el marco científico que la labor merece

QUE la Finalidad del Congreso tiene como finalidad seguir de cerca el concepto de salud dado por la OMS, Organización Mundial de la Salud

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, turística y educacional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL el **4º Congreso de Cosmetología y Estética de Salta CONESTETICANO 2010**, a realizarse los días 10 y 11 de octubre del corriente año, en los Salones Le Grand de esta ciudad por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Señora Marcela Zelaya con domicilio en calle Corrientes 156, de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 29 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCION Nº 058
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 48319-SH-2010

VISTO que el señor Rolando Pardo solicita que se Declare de Interés Turístico Cultural Municipal al proyecto de la realización de una miniserie televisiva que se presentará en el CONCURSO NACIONAL DE CINE Y ARTES y;

CONSIDERANDO:

QUE este Proyecto contempla la realización de una serie del género Psicológico- Policial, en donde se mostrará la vida, costumbres y paisajes de las distintas regiones, en historias llenas de acción, humor e intriga con la participación de actores salteños y figuras nacionales;

QUE para su realización se contará con técnicos de la provincia para mostrar en el resto del país una serie realizada principalmente por salteños destinada a todo público;

QUE el señor Rolando Pardo cuenta con una importante trayectoria entre lo que es destacable su experiencia de diez años en la Escuela Internacional de Cine y Televisión de Cuba, presidida por Gabriel García Márquez y su trabajo de 5 años como Coordinador del Departamento de Nuevos Proyectos de TELECINCO (Cadena Privada de España);

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, turística y educacional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL el Proyecto que presentará el cineasta Rolando Pardo en el CONCURSO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUAL, por los motivos enunciados en los considerando

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al señor Rolando Pardo.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCION Nº 059
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 47158-SH--2010

VISTO que el Presidente de la Asociación Salteña de Orquídeófilos, señor Juan Carlos Paz solicita que se Declare de Interés Municipal la **XIII Exposición de Orquídeas Bromelias y Cactus en el Bicentenario de la Patria**, a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 11 al 14, de noviembre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE esta exposición permitirá promover el estudio y la difusión de las Orquídeas nativas subtropicales e impulsar investigaciones, experiencias y prácticas para la conservación de la biodiversidad de dichas especies;

QUE durante su desarrollo se podrá concientizar a la comunidad a cerca de la importancia de la existencia de las orquídeas nativas subtropicales realizando una amplia difusión respecto a su importancia como atractivo turístico paisajístico;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, turística y educacional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES TURISTICO la XIII EXPOSICIÓN DE ORQUÍDEAS BROMELIAS Y CACTUS EN EL BICENTENARIO DE LA PATRIA, a llevarse a cabo en esta Ciudad, entre los días 11 al 14, de noviembre del año en curso, por lo expresado en los considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al señor Profesor Juan Carlos Paz en el domicilio de calle Juan José Castelli 2345 Bº San José de esta Ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 08 de Septiembre de 2.010.-

RESOLUCIÓN Nº 3.122

VISTO

Los artículos 13 incisos r y s, 33 y 42 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552/89 y las Resoluciones TC Nº 1.116/98 y 1.718/00

CONSIDERANDO

QUE por el artículo 13 inciso r) de la Ordenanza Nº 5.552/89, se faculta al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ha aplicar multas en caso de transgresiones formales que no involucren daño al patrimonio comunal y por el inciso s) del mismo artículo se consagra la de apercibir o aplicar multas a los funcionarios en caso de faltas de respeto o desobediencia a las decisiones del órgano de Control;

QUE el artículo 33 de la Ordenanza citada prevé que, cuando el perjuicio al Municipio fuera de escasa significación económica el Tribunal podrá resolver la no sustanciación del Juicio de Responsabilidad Patrimonial y, según la evaluación de cada caso, aplicar de oficio otros procedimientos que tiendan al resarcimiento del daño;

QUE las Resoluciones TC. Nºs 1.116/98 y 1718/00 regulan el procedimiento para hacer efectivo el ejercicio de tales facultades sancionatorias;

QUE atento el tiempo transcurrido del dictado de dichas resoluciones y a que la experiencia ha demostrado que resulta conveniente introducir modificaciones en tales procedimientos, a fin de agilizar los trámites para que cumplan eficazmente con su finalidad y ajustar los roles que, en dichos procedimientos corresponden a cada una de las áreas del Tribunal, sin dejar de lado el derecho de defensa de los presuntos responsables;

POR ELLO

En Reunión Plenaria de fecha 08 de Septiembre del año 2.010

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Establecer el presente Proceso Sumarísimo para la aplicación de sanciones previstas en los incisos "r" y "s" del artículo 13 de la Ordenanza Nº: 5.552/89, con relación a los procedimientos irregulares o transgresiones a normas legales en que incurrieran los funcionarios y/o agentes municipales en el cumplimiento de sus tareas, siempre que las mismas no presupongan un daño respecto de los bienes del Estado y el mismo no exceda del monto determinado por Resolución Nº 1.116/98.-

ARTÍCULO 2º: El funcionario de este Tribunal de Cuentas Municipal que tome conocimiento de posibles transgresiones legales, reglamentarias y/o formales, mediante denuncia o de oficio, elevará informe al Vocal de Área, el cual deberá contener:

- a) Los antecedentes, relación del acto y normas presuntamente transgredidas;
- b) Indicar, en caso de ser posible, los presuntos responsables de las mismas;

El Plenario de Vocales correrá vista de las actuaciones al funcionario o agente sindicado como responsable por el plazo de 5 (cinco) días a fin de que ejerza su derecho de defensa y produzca descargo de las faltas indalgadas. Cumplido, el Plenario de Vocales podrá disponer el sobreseimiento, efectuar un llamado de atención, ordenar el archivo de las actuaciones, o en su caso la imposición de una sanción, que consistirá en un apercibimiento o multa, la que deberá ser proporcional a la gravedad de la falta.-

En caso de reiteración a transgresiones formales se aplicará al transgresor la sanción de multa.

ARTICULO 3º: Para el caso que sea necesario la producción de prueba y todo lo que no este previsto en esta Resolución, regirá, en lo atinente, la Ordenanza Municipal Nº 5552/89, el Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas y/o el Reglamento de Sumarios T.C. Nº 1.719/00, sin que ello implique desnaturalizar el carácter sumarísimo del presente proceso.-

El mérito sobre la producción de una prueba ofrecida por parte interesada o bien sugerida por los funcionarios intervinientes de este Tribunal de Cuentas, deberá contar con la previa aprobación del Plenario de Vocales, con sujeción a la normativa vigente.

ARTICULO 4º: Si durante la tramitación del sumario abreviado surgiere un posible daño al erario comunal y el importe supere el tope de la Resolución T.C. Nº 1.116/98, se dispondrá sin mas tramite y mediante resolución de Plenario la sustanciación del sumario administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Para la procedencia de aplicación de sanción a un funcionario municipal en el supuesto de desobediencia a las resoluciones, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Recomendación del Tribunal de Cuentas Municipal, dirigida al agente comprometido en una operatoria o acto auditado, a efectos de que modifique, reformule o suspenda la ejecución de actos que involucren transgresión formal de disposiciones o normas administrativas;
- b) Notificación fehaciente de la resolución de recomendación al funcionario involucrado, y al superior jerárquico en su caso;

- c) Incumplimiento de la Resolución emitida por el órgano de control externo.

ARTÍCULO 6º: Los funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal que fueren objeto de faltas de respeto, deberán reunir los antecedentes y girar las actuaciones al Vocal del Área, informando detalladamente:

- a) Los antecedentes y relación del acto u omisión que configura la falta de respeto;
b) Nombre y apellido del presunto responsable;

ARTÍCULO 7º: La sanción de apercibimiento será impuesta por única vez y de manera directa por el Plenario de Vocales, siendo de carácter inapelable.

ARTÍCULO 8º: Las sanciones pecuniarias se impondrán tomando como base el sueldo mensual nominal del agente involucrado, y merituando las circunstancias atenuantes o agravantes particulares a cada caso.

ARTÍCULO 9º: Las Resoluciones del Plenario que dispongan la aplicación de multas, serán notificadas por Secretaría de Actuación, con intimación de hacer efectivo el pago en el plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de procederse al cobro administrativo o judicial de los importes. Tales medidas darán lugar a la interposición de los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5.348/78.

ARTÍCULO 10º: La presente reglamentación no tendrá aplicación en las causas en las que surja "prima facie" la existencia de daño al erario municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1º in fine.

ARTÍCULO 11º: Cuando mediare aplicación de las sanciones previstas en la presente resolución, la Secretaría de Actuación hará constar tales antecedentes en el registro a su cargo.

ARTÍCULO 12º: La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 13º: Deróguese la Resolución Nº 1.718/00 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 14º: Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

C.P.N. ROBERTO LUÍS ORCE
VOCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de

Dr. NICOLÁS JOVANOVIĆS
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. JORGE MARTÍN DIEZ
VILLA
Secretario de Plenario
Tribunal de Cuentas

C.P.N. AMÉRICO ENRIQUE
ERDMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 13958 C.D.-

Ref. Exptes Nsº: 135-0046/10, y otros que corren por cuerda separada, 135-2220/10, 135-3593/09, 135-3346/09, 135-3440/09, 135-3053/09, 135-2670/09, 135-2353/10, 135-2174/10, 135-0380/10, 135-2583/09, 135-3550/09, 135-2594/09, 135-4432/08, 135-4268/08, 135-4577/08, 135-4247/08, 135-4414/08, 135-2447/09, 135-2480/09, 135-2635/09, 135-3019/09, 135-3298/09, 135-3524/09, 135-0421/09, 135-3218/09, 135-0053/09, 135-3432/09, 135-3590/09, 135-3134/09, 135-0099/09, 135-3027/09, 135-0035/10, 135-0030/10, 135-0350/10, 135-0507/10, 135-1117/10, 135-2272/10, 135-2178/10, 135-3169/09, 135-3100/09, 135-2830/09, 135-2827/09, 135-0186/09, 135-0630/09, 135-2452/10, 135-4696/08, 135-4633/08, 135-4097/08, 135-2166/08 y 135-

2463/09, 135-2940/08, 135-3059/08, 135-3306/08, 135-3597/08, 135-3978/08, 135-4595/08.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario formuladas en los expedientes de referencia, de Barrio Democracia, Norte Grande, Juan Calchaquí, San Francisco, Solidaridad y Barrio Libertad; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a las peticiones referidas resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente Ordenanza se encuadran en la norma referenciada y responden al principio tributario establecido en al Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Que, los mismos cuentan con el informe socio-económico correspondiente, con los que se puede comprobar una situación crítica de los solicitantes para hacer frente a sus obligaciones tributarias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados como matrículas números: 98.411, 119.597, 119.594, 121.364, 118.722, 118.994 y cuenta Nº 600.836, 118.581 y cuenta Nº 600.539, 144.875, 144.977, 14.832, 145.320, 130.768, 130.690, 137.356, 136.050, 154.038, 154.189, 136.080, 137.576; 135.885, 135.183, 137.352, 135.331, 136.545, 136.168, 136.130, 154.034, 154.012, 154.205, 154.125, 153.902, 153.824, 135.489, 136.618, 137.111, 154.135, 135.791, 153.917, 136.533, 129.939, 122.392, 129.878, 118.067 y cuenta Nº 601.784, 153.909, 91.153, 58.066, 104.778, 129.682, 16.489, 126.583, 116.208 y cuenta Nº 701.066, 104.798, 116.877 y cuenta Nº 701.724, 129.882, 117.734 y cuenta Nº 601.255, 154.112.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9023 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13958**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

ORDENANZA Nº 13959 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2539/09 y otros que corren a cuerda separada, 135-2013/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los mismos, se solicita la eximición del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente atendiendo lo solicitado, basado en el principio de justicia social;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, al inmueble individualizado como Matrícula Nº 50.044.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR del pago de los intereses devengados en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, al inmueble individualizado como Matrícula Nº 132.778.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9018.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13959**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

ORDENANZA Nº 13960 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2603/10.-

VISTO

El Anteproyecto de Ordenanza presentado por el Jefe del Departamento Digesto, Escribano Darío E. Cabrera, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, se encuentra en vigencia el nuevo Código de Edificación de la Ciudad de Salta, Ordenanza Nº 13.778, en la cual se omitió derogar expresamente las Ordenanzas modificatorias del anterior Código, Ordenanza Nº 5.786;

Que, se incurre en una superposición de normativas, que si bien se encontrarían derogadas tácitamente, resulta de fundamental importancia su derogación expresa con el fin de evitar confusiones;

Que, la sanción de la presente Ordenanza continúa con el proceso de depuración normativa iniciada por el Departamento Digesto de este Concejo Deliberante;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR expresamente las siguientes Ordenanzas modificatorias de la Ordenanza Nº 5.786 Código de Edificación de la Ciudad de Salta: 8.557, 11.335, 11.461, 12.016, 12.197 y 13.416.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9016.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 30 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13960**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN

ORDENANZA Nº 13961 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2602/10.-

VISTO

El Anteproyecto de Ordenanza presentado por el Jefe del Departamento Digesto, Escribano Darío E. Cabrera, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, se encuentra en vigencia el nuevo Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Salta, Ordenanza Nº 13.779, en la cual se omitió derogar expresamente las Ordenanzas modificatorias del anterior Código, Ordenanza Nº 3.976;

Que, se incurre en una superposición de normativas, que si bien se encontrarían derogadas tácitamente, resulta de fundamental importancia su derogación expresa con el fin de evitar confusiones;

Que, con la sanción de la presente Ordenanza se continúa con el proceso de depuración de la normativa, iniciada por el Departamento Digesto de este Concejo Deliberante;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR expresamente las siguientes Ordenanzas modificatorias de la Ordenanza Nº 3976 Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Salta: 5.012, 5.386, 5.391, 5.983, 7.845, 7.874, 7.956, 11.981, 12.422 y 12.945.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9017.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 30 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13961**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN

ORDENANZA Nº 13962 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2114/10.-

VISTO

La presentación realizada por el Presbítero Juan Carlos Rubén Herazo, de la Parroquia Nuestra Señora de Itatí; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicita la eximición de los gravámenes municipales que corresponden abonar por la realización de un Bingo, que se realizará el día 19 de septiembre del corriente año, en beneficio de lograr mejoras edilicias en esa Parroquia;

Que, se torna necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR, del pago en concepto de la Contribución que Incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar, artículo 232 de la Ordenanza Nº 13.254 (Texto Ordenado del Código Tributario Municipal) y de lo establecido en la Ordenanza Nº 13.776 – CAPITULO III - Artículo 10 – apartado II, a la Parroquia Nuestra Señora de Itatí, con domicilio en calle Carlos Outes esquina J. J. Paz de Villa Lavalle, por la realización de un Bingo que se realizará el día 19 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Colegio América Latina, autorizado por Resolución Nº 158-10 del Ente Regulador del Juego de Azar.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9030.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 30 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13962**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 13963 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0359 /10.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo se solicita la condonación de la deuda en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

Que, la condonación dispuesta en la presente Ordenanza se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.524 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias-, referente a las exenciones para personas con capacidades diferentes;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el Instrumento Legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa por Inspección de Salubridad, Seguridad e Higiene correspondiente al Padrón Comercial Nº 34.748.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9031.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 30 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13963**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 13964 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2994/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Institución de bien público CRUSAMEN Argentina (Cruzada de Salud Mental); y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación de gravámenes municipales;

Que, es deber del Municipio apoyar a las instituciones que brindan un servicio desinteresado a las personas con capacidades diferentes y que son parte de la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a CRUSAMEN Argentina (Cruzada de Salud Mental), Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nº 15/02, con domicilio en pasaje Calchaquí Nº 189, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, correspondiente a la Matrícula Nº 28.622.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, a CRUSAMEN Argentina (Cruzada de Salud Mental), del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por el inmueble mencionado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9032.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 30 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13964**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 13965 C.D.-
Ref.: Exptes. Cº Nº 135 - 2622/10 y otros que corren por cuerda separada; 135-2100/10, 135-2721/10, 135-2720/10, 135-2743/10, 135-2762/10, 135-2875/10, 135-0100/10, 135-3320/09, 135-2788/09, 135-1418/09, 135-2262/10, 135-0589/10, 135-2276/10, 135-1292/10, 135-

0806/10, 135-0636/10, 135-3638/09, 135-3146/09, 135-3068/09, 135-3052/09, 135-2837/09, 135-2585/09, 135-2502/09, 135-2255/09, 135-2121/09, 135-286/09, 135-2947/08, 135-3880/07, 135-3341/09, 135-3736/09.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias – Código Tributario Municipal -, referente a las exenciones para personas con discapacidad y Enfermedades Terminales;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas N°s 123.843 y cuenta N° 350.120, 95.054, 83.304, 42.069, 97.441, 136.294, 109.368, 147.716 y cuenta N° 400.256, 79.992, 117.309, 46.556, 15.386.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas N°s 124.100, 88.720, 97.573, 69.288, 128.953, 69.151, 130.078, 121.453, 153.147, 124.247, 69.303, 148.096, 109.295, 123.154, 50.419, 43.799, 124.758, 109.436.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado como matrícula número: 91.235.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9034.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 30 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13965**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 304 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -2676/10 y 135-2573/10.-

VISTO

La petición efectuada por vecinos del barrio San José y el proyecto presentado por la señora Concejal Azucena Myriam Pinto, mediante expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, son numerosos los reclamos de los vecinos del barrio San José, solicitando las obras de pavimentación de la calle Cornelio Saavedra al 1.300;

Que, el estado en que se encuentra dicha arteria repercute negativamente en la vida de los vecinos, ya que ocasiona numerosos inconvenientes como la inaccesibilidad de vehículos y la precaria transitabilidad de peatones;

Que, es deber del Estado Municipal proveer las obras y servicios en beneficio de la seguridad y salubridad de los ciudadanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a ejecutar las obras de pavimentación de la calle Cornelio Saavedra al 1.300 del Barrio San José de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 305 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 3007/10.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejal Gabriela Angelina Cerrano, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los trabajadores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en el marco de la lucha por mejoras salariales, sufrieron la represión policial cuando se encontraban manifestándose en la Secretaría de Hacienda;

Que, entre sus reclamos denunciaron nombramientos discrecionales, la incorporación a planta permanente de los contratados, la entrega de la indumentaria de trabajo, pago del presentismo y un incremento del 10% de la extensión horaria;

Que, los trabajadores estatales de la provincia y el municipio, solo recibieron a comienzo de año un aumento anualizado y en cuotas del 15%;

Que, distintos gremios en lucha a nivel Nacional y Provincial, han conseguido un aumento salarial por arriba del 30% en oposición a la política de congelamientos salariales impulsada por los gobiernos de turnos y desarrollada también por el Municipio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REPUDIAR, la represión policial que sufrieron los trabajadores Municipales en las Oficinas de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- MANIFESTAR, su apoyo al pase a planta de todos los trabajadores que prestan servicios en el Municipio, cualquiera sea su relación de dependencia, conforme normativa vigente; la entrega de vestimenta de trabajo; aumento salarial del básico y al reconocimiento y pago de lo adeudado en concepto de extensión horaria.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 306 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2951/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo perentorio, no superior a los diez (10) días, el urgente envío de copia certificada de los legajos técnicos (planos de estructura, planos de arquitectura, estudios de impacto ambiental, estudios de seguridad con salidas de emergencias incluidas, certificados de bomberos, certificado de Aptitud Ambiental Municipal y demás documentación aprobatoria y habilitante) de los siguientes locales bailables : Zona Cero, Mixzerzone, Puerto Mega, Sombros, Salón Vip, Mao Mao, Sublime, Niceto, Peka's, Canopus y la Metro ubicados en distintos sectores de nuestra Ciudad.-

ATICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 307 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2345/10.-

VISTO

El Decreto Nº 607/10, formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual veta la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo Nº 9.002 de fecha 30 de junio de 2.010, referente a la creación del Programa para el Fomento del Arte Salteño; y

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Admisión no está prevista en la Ordenanza porque le compete al Departamento Ejecutivo Municipal establecerlo en el Decreto reglamentario, en cuanto se trate de edificios públicos, dejando a criterio de los propietarios de los edificios privados el método de selección y admisión de la obra;

Que, la forma de adquisición será la establecida en la Ley de Contrataciones Nº 6838 y su correspondiente Decreto reglamentario. En cuanto a su financiamiento deberá realizarse de acuerdo al crédito presupuestario, establecido en la partida de la Subsecretaría de Cultura del Municipio;

Que, el consenso fue dado en las Comisiones de Cultura, Educación y Prensa y de Labor Parlamentaria de éste Cuerpo y la legitimidad

democrática es la otorgada por la ciudadanía a través del voto popular que nos designa Concejales. Asimismo el Proyecto fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Cuerpo Deliberativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al Dictamen de Comisión Nº04/10, de rechazo del Veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Nº 607/10, a la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 9002 de fecha 30 de junio de 2.010, referente a crear el Programa para el Fomento del Arte Salteño.-

ARTICULO 2º.- DISPONER, el Archivo del Expte. Cº Nº 135-2345/10.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 308 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2976/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Matías Antonio Cánepa, Alberto Pedro Serrudo, Tomás Salvador Rodríguez, Myriam Azucena Pinto, Mirta Gladys Isa, Luis Guillermo Vaca y María del Socorro Villamayor, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la identificación y desarrollo de cadenas productivas multiplican las oportunidades de empleo y la creación de pequeñas y medianas empresas;

Que, año tras año se suman al mercado laboral miles de jóvenes en búsqueda de su primer empleo;

Que, la única forma de asegurarles oportunidades de trabajo así como a muchos adultos que hoy se encuentran desempleados o subempleados es a través de la creación de nuevas empresas y actividades productivas;

Que, en todos los niveles territoriales: provincial, nacional e incluso en las ciudades, hay actividades productivas que desarrolladas en toda su magnitud se transforman en una cadena de emprendimientos que posibilitan el acceso al trabajo a profesionales y técnicos, a empleados, a obreros y así como a personas no calificadas;

Que, esta combinación de diversas empresas y personas físicas que se articulan entre sí, conforman una cadena de valor que contribuye a dotar de sustentabilidad a las actividades de cada uno de los componentes de la cadena así como también genera nuevas oportunidades productivas y por ende de empleo;

Que, un ejemplo concreto de funcionamiento de cadenas de valor en la ciudad, es el turismo;

Que, su desarrollo se basó en identificar la fortaleza de la provincia y la ciudad en esa actividad y el trabajo coordinado entre políticas públicas y la actividad privada a fin de unificar esfuerzos;

Que, el desarrollo de esa cadena de valor genero múltiples oportunidades de empleo y de creación de empresas y hoy es una cadena consolidada;

Que, así se pueden identificar otras cadenas para desarrollar la misma mecánica;

Que, la Secretaría de Planificación Estratégica de la Provincia está trabajando con ese objetivo a lo largo de la Provincia y en particular puso en marcha un Programa de Planificación Estratégica de treinta (30) Municipios de la Provincia para potenciar y hacer sustentable el desarrollo local;

Que, para la ciudad de Salta también es conveniente y necesario ampliar las oportunidades de creación de empresas y generación de empleo a partir del encadenamiento de actividades productivas, a partir de identificar las potencialidades y fortalezas de nuestra ciudad y las oportunidades de negocios regionales, nacionales e internacionales;

Que, por lo tanto la aplicación de una metodología de trabajo destinada a identificar posibles cadenas de valor a desarrollar es el primer paso para lograr los mismos resultados que se generaron con la cadena del turismo;

Que, la Secretaría de Planeamiento Estratégico de la Provincia, es el organismo más adecuado para llevar adelante a través de los programas financiados por los organismos internacionales para la identificación y desarrollo de las cadenas de valor o productivas, conocidas también como “ clusters “ a través de políticas públicas de capacitación, incentivos productivos, infraestructura pública y de servicio, orientación de la inversión privada con otras jurisdicciones a fin de canalizar programas nacionales y provinciales, entre otras herramientas contribuirá a generar oportunidades de trabajo diversificando la estructura económica de la ciudad todo destinada a desarrollar con éxito las cadenas de valor identificadas;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de un Convenio con la Secretaría de Planeamiento de la Provincia, se realice un estudio para identificar cadenas productivas que puedan desarrollarse en la ciudad de Salta con el fin de potenciar el crecimiento económico y la generación de empleo.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 309 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0670/10.

VISTO

El expediente Cº Nº 135-0670/10, presentado por el Colegio Nº 8112 San Rafael Arcángel, mediante el cual solicita la condonación de la deuda municipal, por el periodo fiscal 2005, correspondiente al Catastro Nº 8844; y

CONSIDERANDO

Que, el citado Instituto presento bajo Expediente Cº Nº 135 -2999/05, su adhesión al Régimen de Becas por el año 2005 de acuerdo con las Ordenanzas Nº 10.101/00 y 10.102/00;

Que, dicha presentación dio origen a la Resolución Nº 153/05, en la cual fue consignado el número de Catastro Nº 8849, cuando el número correcto es el Nº 8844;

Que, es necesario dictar la norma legal correspondiente que rectifique el error producido a los efectos de generar la certificación

correspondiente, habiendo la Institución Educativa dado cumplimiento a los requerimientos necesarios en su momento;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, el ANEXO I de la Resolución del Concejo Deliberante Nº 153/05, donde dice:

COLEGIO	CATASTRO
COLEGIO Nº 8112 SAN RAFAEL ARCANGEL	8849

Debe Decir:

COLEGIO	CATASTRO
COLEGIO Nº 8112 SAN RAFAEL ARCANGEL	8844

ARTICULO 1º.- REMITIR, al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior aplicación de la exención por el periodo fiscal 2.005, de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Instituto Privado de Enseñanza **COLEGIO Nº 8112 SAN RAFAEL ARCANGEL,** inmueble ubicado en calle Pueyrredón Nº 1578 de esta Ciudad de acuerdo a las Ordenanzas Nºs 10.101/00 y 10.102/00.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 310 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3138 /10.-

VISTO

La incansable búsqueda de hijas e hijos de desaparecidos por la última dictadura militar llevada a cabo por la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo; y

CONSIDERANDO

Que, Abuelas de Plaza de Mayo, es una Organización no gubernamental que tiene como finalidad localizar y restituir a todas las niñas y niños secuestrados y apropiados por los represores del estado terrorista del 76 al 83;

Que, por su infatigable lucha por la recuperación y el encuentro de estos jóvenes con sus verdaderas familias, por sus reclamos permanentes de Memoria, Verdad y Justicia, las Abuelas de Plaza de Mayo son merecedoras de la postulación al Premio Nobel de la Paz 2010;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RESPALDAR, la Nominación al Premio Nobel de la Paz 2010 a la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, destacando la incansable búsqueda que vienen realizando en materia de recuperación de hijas e hijos de desaparecidos por la última dictadura

militar, a fin de restituirles su identidad como derecho humano universal.-

ARTICULO 2º.- HACER, llegar copia de la presente a las siguientes Instituciones: Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo; Honorable Senado de la Nación; Organismos no Gubernamentales de la Provincia y a la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 311 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2535/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Virginia del Valle López; Carlos Humberto Saravia; Mirta Gladys Isa; María del Socorro Villamayor y Azucena Myriam Pinto, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de las obras de pavimentación de distintas arterias de Villa San José;

Que, la Avenida Costanera, desde Avenida Solís Pizarro hasta la calle Teniente Matienzo, no cuenta con cordón cuneta ni pavimento;

Que, otra arteria que se encuentra en idéntica situación es la calle Teniente Matienzo, entre Avenida Costanera y calle Azcuénaga;

Que, ésta situación preocupa a los vecinos debido a que en época de lluvia son intransitables, convirtiéndose en un verdadero peligro para peatones y automovilistas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a ejecutar las obras de cordón cuneta y pavimentación de las siguientes calles de Villa San José de nuestra Ciudad.

- Avenida Costanera, entre calles Luis Beltrán y Teniente Matienzo.
- Calle Teniente Matienzo, entre Avenida Costanera y calle Azcuénaga.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 312 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-0700/08, 135-0701/08, 135-0702/08, 135-0703/08, 135-0704/08, 135-0706/08, 135-0707/08, 135-0711/08, 135-0712/08, 135-0714/08, 135-0715/08, 135-0716/08, 135-0717/08, 135-0719/08, 135-0731/08, 135-0733/08, 135-0734/08, 135-0735/08, 135-0736/08, 135-0739/08, 135-0740/08, 135-0741/08, 135-0742/08, 135-0743/08, 135-0744/08, 135-0747/08, 135-0748/08, 135-0749/08, 135-0751/08, 135-0752/08, 135-0755/08, 135-0756/08, 135-0757/08, 135-0758/08, 135-0759/08, 135-0760/08, 135-0761/08, 135-0763/08, 135-0768/08, 135-0769/08, 135-0772/08, 135-0774/08, 135-0787/08, 135-

0788/08, 135-0789/08, 135-0790/08, 135-0791/08, 135-0793/08, 135-0794/08, 135-0795/08, 135-0796/08, 135-0797/08, 135-0799/08, 135-0800/08, 135-0801/08, 135-0802/08, 135-0803/08, 135-0804/08, 135-0805/08, 135-0806/08, 135-0807/08, 135-0808/08, 135-0809/08, 135-0810/08, 135-0812/08, 135-0815/08, 135-0820/08, 135-0821/08, 135-0822/08, 135-0824/08, 135-0825/08, 135-0828/08, 135-0829/08, 135-0830/08, 135-0836/08, 135-0838/08, 135-0840/08, 135-0842/08, 135-0844/08, 135-0847/08, 135-0848/08, 135-0849/08, 135-0850/08, 135-0853/08, 135-0854/08, 135-0855/08, 135-0856/08, 135-0857/08, 135-0858/08, 135-0862/08, 135-0867/08, 135-0868/08, 135-0869/08, 135-0874/08, 135-0875/08, 135-0876/08, 135-0878/08, 135-0880/08, 135-0882/08, 135-0883/08, 135-0884/08, 135-0886/08, 135-0887/08, 135-0889/08, 135-0890/08, 135-0891/08, 135-0892/08, 135-0895/08, 135-0896/08, 135-0897/08, 135-0901/08, 135-0902/08, 135-0912/08, 135-0913/08, 135-0915/08, 135-0916/08, 135-0917/08, 135-0918/08, 135-0919/08, 135-0920/08, 135-0921/08, 135-0923/08, 135-0924/08, 135-0925/08, 135-0926/08, 135-0931/08, 135-0933/08, 135-0934/08, 135-0935/09, 135-0937/08, 135-0940/08, 135-0943/08, 135-0944/08, 135-0945/08, 135-0946/08, 135-0947/08, 135-0954/08, 135-0957/08, 135-0963/08, 135-0965/08, 135-0966/08, 135-0967/08, 135-0972/08, 135-0974/08, 135-0975/08, 135-0977/08, 135-0978/08, 135-0979/08, 135-0980/08, 135-0981/08, 135-0982/08, 135-0900/08, 135-0990/08, 135-0993/08, 135-0995/08, 135-0999/08, 135-1860/08.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que los mismos ha concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el Instrumento Legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR, al Archivo del Concejo Deliberante, los Exptes. Cºs Nºs 135-0700/08, 135-0701/08, 135-0702/08, 135-0703/08, 135-0704/08, 135-0706/08, 135-0707/08, 135-0711/08, 135-0712/08, 135-0714/08, 135-0715/08, 135-0716/08, 135-0717/08, 135-0719/08, 135-0731/08, 135-0733/08, 135-0734/08, 135-0735/08, 135-0736/08, 135-0739/08, 135-0740/08, 135-0741/08, 135-0742/08, 135-0743/08, 135-0744/08, 135-0747/08, 135-0748/08, 135-0749/08, 135-0751/08, 135-0752/08, 135-0755/08, 135-0756/08, 135-0757/08, 135-0758/08, 135-0759/08, 135-0760/08, 135-0761/08, 135-0763/08, 135-0768/08, 135-0769/08, 135-0772/08, 135-0774/08, 135-0787/08, 135-0788/08, 135-0789/08, 135-0790/08, 135-0791/08, 135-0793/08, 135-0794/08, 135-0795/08, 135-0796/08, 135-0797/08, 135-0799/08, 135-0800/08, 135-0801/08, 135-0802/08, 135-0803/08, 135-0804/08, 135-0805/08, 135-0806/08, 135-0807/08, 135-0808/08, 135-0809/08, 135-0810/08, 135-0812/08, 135-0815/08, 135-0820/08, 135-0821/08, 135-0822/08, 135-0824/08, 135-0825/08, 135-0828/08, 135-0829/08, 135-0830/08, 135-0836/08, 135-0838/08, 135-0840/08, 135-0842/08, 135-0844/08, 135-0847/08, 135-0848/08, 135-0849/08, 135-0850/08, 135-0853/08, 135-0854/08, 135-0855/08, 135-0856/08, 135-0857/08, 135-0858/08, 135-0862/08, 135-0867/08, 135-0868/08, 135-0869/08, 135-0874/08, 135-0875/08, 135-0876/08, 135-0878/08, 135-0880/08, 135-0882/08, 135-0883/08, 135-0884/08, 135-0886/08, 135-0887/08, 135-0889/08, 135-0890/08, 135-0891/08, 135-0892/08, 135-0895/08, 135-0896/08, 135-0897/08, 135-0901/08, 135-0902/08, 135-0912/08, 135-0913/08, 135-0915/08, 135-0916/08, 135-0917/08, 135-0918/08, 135-0919/08, 135-0920/08, 135-0921/08, 135-0923/08, 135-0924/08, 135-0925/08, 135-0926/08, 135-0931/08, 135-0933/08, 135-0934/08, 135-0935/09, 135-0937/08, 135-0940/08, 135-0943/08, 135-0944/08, 135-0945/08, 135-0946/08, 135-0947/08, 135-0954/08, 135-0957/08, 135-0963/08, 135-0965/08, 135-0966/08, 135-0967/08, 135-0972/08, 135-0974/08, 135-0975/08, 135-0977/08, 135-0978/08, 135-0979/08, 135-0980/08, 135-0981/08, 135-0982/08, 135-0900/08, 135-0990/08, 135-0993/08, 135-0995/08, 135-0999/08, 135-1860/08.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 313 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N°s 135-1601/08, 135-1602/08, 135-1603/08, 135-1606/08, 135-1610/08, 135-1614/08, 135-1615/08, 135-1616/08, 135-1624/08, 135-1625/08, 135-1627/08, 135-1628/08, 135-1638/08, 135-1639/08, 135-1640/08, 135-1641/08, 135-1642/08, 135-1643/08, 135-1644/08, 135-1645/08, 135-1646/08, 135-1647/08, 135-1648/08, 135-1650/08, 135-1652/08, 135-1653/08, 135-1654/08, 135-1655/08, 135-1659/08, 135-1660/08, 135-1661/08, 135-1662/08, 135-1663/08, 135-1665/08, 135-1666/08, 135-1669/08, 135-1670/08, 135-1671/08, 135-1673/08, 135-1676/08, 135-1678/08, 135-1679/08, 135-1680/08, 135-1681/08, 135-1684/08, 135-1685/08, 135-1687/08, 135-1688/08, 135-1689/08, 135-1691/08, 135-1692/08, 135-1695/08, 135-1696/08, 135-1697/08, 135-1698/08, 135-1700/08, 135-1701/08, 135-1702/08, 135-1703/08, 135-1704/08, 135-1705/08, 135-1708/08, 135-1714/08, 135-1716/08, 135-1717/08, 135-1719/08, 135-1720/08, 135-1724/08, 135-1725/08, 135-1732/08, 135-1734/08, 135-1735/08, 135-1736/08, 135-1737/08, 135-1739/08, 135-1740/08, 135-1742/08, 135-1743/08, 135-1746/08, 135-1748/08, 135-1751/08, 135-1755/08, 135-1757/08, 135-1758/08, 135-1759/08, 135-1760/08, 135-1761/08, 135-1763/08, 135-1764/08, 135-1766/08, 135-1768/08, 135-1770/08, 135-1772/08, 135-1773/08, 135-1774/08, 135-1776/08, 135-1779/08, 135-1781/08, 135-1783/08, 135-1784/08, 135-1787/08, 135-1789/08, 135-1792/08, 135-1795/08, 135-1797/08, 135-1802/08, 135-1807/08, 135-1810/08, 135-1811/08, 135-1815/08, 135-1822/08, 135-1824/08, 135-1826/08, 135-1830/08, 135-1833/08, 135-1835/08, 135-1836/08, 135-1842/08, 135-1830/08, 135-1833/08, 135-1835/08, 135-1836/08, 135-1842/08, 135-1851/08, 135-1866/08, 135-1867/08, 135-1868/08, 135-1874/08, 135-1875/08, 135-1876/08, 135-1881/08, 135-1882/08, 135-1883/08, 135-1884/08, 135-1889/08, 135-1894/08, 135-1895/08, 135-1900/08, 135-1903/08, 135-1904/08, 135-1906/08, 135-1907/08, 135-1908/08, 135-1910/08, 135-1913/08, 135-1914/08, 135-1915/08, 135-1916/08, 135-1920/08, 135-1921/08, 135-1922/08, 135-1923/08, 135-1925/08, 135-1924/08, 135-1929/08, 135-1930/08, 135-1931/08, 135-1934/08, 135-1937/08, 135-1941/08, 135-1942/08, 135-1943/08, 135-1946/08, 135-1953/08, 135-1955/08, 135-1956/08, 135-1963/08, 135-1968/08, 135-1970/08, 135-1973/08, 135-1978/08, 135-1979/08, 135-1981/08, 135-1988/08, 135-1990/08.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que los mismos han concluido con su trámite administrativo, por lo que corresponde dictar el Instrumento Legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR, al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C's N°s 135-1601/08, 135-1602/08, 135-1603/08, 135-1606/08, 135-1610/08, 135-1614/08, 135-1615/08, 135-1616/08, 135-1624/08, 135-1625/08, 135-1627/08, 135-1628/08, 135-1638/08, 135-1639/08, 135-1640/08, 135-1641/08, 135-1642/08, 135-1643/08, 135-1644/08, 135-1645/08, 135-1646/08, 135-1647/08, 135-1648/08, 135-1650/08, 135-1652/08, 135-1653/08, 135-1654/08, 135-1655/08, 135-1659/08, 135-1660/08, 135-1661/08, 135-1662/08, 135-1663/08, 135-1665/08, 135-1666/08, 135-1669/08, 135-1670/08, 135-1671/08, 135-1673/08, 135-1676/08, 135-1678/08, 135-1679/08, 135-1680/08, 135-1681/08, 135-1684/08, 135-1685/08, 135-1687/08, 135-1688/08, 135-1689/08, 135-1691/08, 135-1692/08, 135-1695/08, 135-1696/08, 135-1697/08, 135-1698/08, 135-1700/08, 135-1701/08, 135-1702/08, 135-1703/08, 135-1704/08, 135-1705/08, 135-1708/08, 135-1714/08, 135-1716/08, 135-1717/08, 135-1719/08, 135-1720/08, 135-1724/08, 135-1725/08, 135-1732/08, 135-1734/08, 135-1735/08, 135-1736/08, 135-1737/08, 135-1739/08, 135-1740/08, 135-1742/08, 135-1743/08, 135-1746/08, 135-1748/08, 135-1751/08, 135-1755/08, 135-1757/08, 135-

1758/08, 135-1759/08, 135-1760/08, 135-1761/08, 135-1763/08, 135-1764/08, 135-1766/08, 135-1768/08, 135-1770/08, 135-1772/08, 135-1773/08, 135-1774/08, 135-1776/08, 135-1779/08, 135-1781/08, 135-1783/08, 135-1784/08, 135-1787/08, 135-1789/08, 135-1792/08, 135-1795/08, 135-1797/08, 135-1802/08, 135-1807/08, 135-1810/08, 135-1811/08, 135-1815/08, 135-1822/08, 135-1824/08, 135-1826/08, 135-1830/08, 135-1833/08, 135-1835/08, 135-1836/08, 135-1842/08, 135-1851/08, 135-1866/08, 135-1867/08, 135-1868/08, 135-1874/08, 135-1875/08, 135-1876/08, 135-1881/08, 135-1882/08, 135-1883/08, 135-1884/08, 135-1889/08, 135-1894/08, 135-1895/08, 135-1900/08, 135-1903/08, 135-1904/08, 135-1906/08, 135-1907/08, 135-1908/08, 135-1910/08, 135-1913/08, 135-1914/08, 135-1915/08, 135-1916/08, 135-1920/08, 135-1921/08, 135-1922/08, 135-1923/08, 135-1925/08, 135-1924/08, 135-1929/08, 135-1930/08, 135-1931/08, 135-1934/08, 135-1937/08, 135-1941/08, 135-1942/08, 135-1943/08, 135-1946/08, 135-1953/08, 135-1955/08, 135-1956/08, 135-1963/08, 135-1968/08, 135-1970/08, 135-1973/08, 135-1978/08, 135-1979/08, 135-1981/08, 135-1988/08, 135-1990/08.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 314 C.D.-

Ref.: Expte. C's N°s 135-0284/08, 135-0294/08, 135-0296/08, 135-0301/08, 135-0304/08, 135-0324/08, 135-0325/08, 135-0326/08, 135-0328/08, 135-0329/08, 135-0330/08, 135-0316/08, 135-0320/08, 135-0331/08, 135-0332/08, 135-0333/08, 135-0335/08, 135-0337/08, 135-0339/08, 135-0340/08, 135-0347/08, 135-0348/08, 135-0352/08, 135-0353/08, 135-0354/08, 135-0359/08, 135-0360/08, 135-0363/08, 135-0367/08, 135-0368/08, 135-0369/08, 135-0371/08, 135-0373/08, 135-0374/08, 135-0376/08, 135-0377/08, 135-0384/08, 135-0387/08, 135-0388/08, 135-0389/08, 135-0392/08, 135-0397/08, 135-0402/08, 135-0405/08, 135-0413/08, 135-0416/08, 135-0417/08, 135-0418/08, 135-0419/08, 135-0422/08, 135-0423/08, 135-0424/08, 135-0427/08, 135-0430/08, 135-0432/08, 135-0433/08, 135-0436/08, 135-0440/08, 135-0442/08, 135-0450/08, 135-0451/08, 135-0452/08, 135-0453/08, 135-0454/08, 135-0460/08, 135-0461/08, 135-0462/08, 135-0463/08, 135-0464/08, 135-0468/08, 135-0469/08, 135-0470/08, 135-0476/08, 135-0477/08, 135-0486/08, 135-0499/08, 135-0500/08, 135-0502/08, 135-0503/08, 135-0504/08, 135-0505/08, 135-0506/08, 135-0508/08, 135-0509/08, 135-0510/08, 135-0511/08, 135-0513/08, 135-0515/08, 135-0516/08, 135-0520/08, 135-0523/08, 135-0526/08, 135-0527/08, 135-0528/08, 135-0530/08, 135-0531/08, 135-0532/08, 135-0533/08, 135-0534/08, 135-0535/08, 135-0537/08, 135-0539/08, 135-0540/08, 135-0541/08, 135-0543/08, 135-0545/08, 135-0546/08, 135-0552/08, 135-0553/08, 135-0554/08, 135-0559/08, 135-0560/08, 135-0565/08, 135-0566/08, 135-0568/08, 135-0569/08, 135-0570/08, 135-0574/08, 135-0576/08, 135-0578/08, 135-0580/08, 135-0581/08, 135-0582/08, 135-0585/08, 135-0595/08, 135-0596/08, 135-0597/08, 135-0601/08, 135-0604/08, 135-0606/08, 135-0607/08, 135-0609/08, 135-0610/08, 135-0611/08, 135-0613/08, 135-0614/08, 135-0616/08, 135-0617/08, 135-0618/08, 135-0622/08, 135-0624/08, 135-0629/08, 135-0630/08, 135-0631/08, 135-0634/08, 135-0635/08, 135-0638/08, 135-0639/08, 135-0640/08, 135-0641/08, 135-0642/08, 135-0643/08, 135-0644/08, 135-0645/08, 135-0646/08, 135-0647/08, 135-0651/08, 135-0653/08, 135-0654/08, 135-0656/08, 135-0657/08, 135-0658/08, 135-0659/08, 135-0664/08, 135-0666/08, 135-0673/08, 135-0674/08, 135-0679/08, 135-0680/08, 135-0681/08, 135-0682/08, 135-0684/08, 135-0685/08, 135-0686/08, 135-0687/08, 135-0688/08, 135-0689/08, 135-0690/08, 135-0692/08, 135-0693/08, 135-0695/08, 135-0696/08, 135-0697/08, 135-0699/08.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que los mismos han concluido con trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el Instrumento Legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR, AL Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-0284/08, 135-0294/08, 135-0296/08, 135-0301/08, 135-0304/08, 135-0324/08, 135-0325/08, 135-0326/08, 135-0328/08, 135-0329/08, 135-0330/08, 135-0316/08, 135-0320/08, 135-0331/08, 135-0332/08, 135-0333/08, 135-0335/08, 135-0337/08, 135-0339/08, 135-0340/08, 135-0347/08, 135-0348/08, 135-0352/08, 135-0353/08, 135-0354/08, 135-0359/08, 135-0360/08, 135-0363/08, 135-0367/08, 135-0368/08, 135-0369/08, 135-0371/08, 135-0373/08, 135-0374/08, 135-0376/08, 135-0377/08, 135-0384/08, 135-0387/08, 135-0388/08, 135-0389/08, 135-0392/08, 135-0397/08, 135-0402/08, 135-0405/08, 135-0413/08, 135-0416/08, 135-0417/08, 135-0418/08, 135-0419/08, 135-0422/08, 135-0423/08, 135-0424/08, 135-0427/08, 135-0430/08, 135-0432/08, 135-0433/08, 135-0436/08, 135-0440/08, 135-0442/08, 135-0450/08, 135-0451/08, 135-0452/08, 135-0453/08, 135-0454/08, 135-0460/08, 135-0461/08, 135-0462/08, 135-0463/08, 135-0464/08, 135-0468/08, 135-0469/08, 135-0470/08, 135-0476/08, 135-0477/08, 135-0486/08, 135-0499/08, 135-0500/08, 135-0502/08, 135-0503/08, 135-0504/08, 135-0505/08, 135-0506/08, 135-0508/08, 135-0509/08, 135-0510/08, 135-0511/08, 135-0513/08, 135-0515/08, 135-0516/08, 135-0520/08, 135-0523/08, 135-0526/08, 135-0527/08, 135-0528/08, 135-0530/08, 135-0531/08, 135-0532/08, 135-0533/08, 135-0534/08, 135-0535/08, 135-0537/08, 135-0539/08, 135-0540/08, 135-0541/08, 135-0543/08, 135-0545/08, 135-0546/08, 135-0552/08, 135-0553/08, 135-0554/08, 135-0559/08, 135-0560/08, 135-0565/08, 135-0566/08, 135-0568/08, 135-0569/08, 135-0570/08, 135-0574/08, 135-0576/08, 135-0578/08, 135-0580/08, 135-0581/08, 135-0582/08, 135-0585/08, 135-0595/08, 135-0596/08, 135-0597/08, 135-0601/08, 135-0604/08, 135-0606/08, 135-0607/08, 135-0609/08, 135-0610/08, 135-0611/08, 135-0613/08, 135-0614/08, 135-0616/08, 135-0617/08, 135-0618/08, 135-0622/08, 135-0624/08, 135-0629/08, 135-0630/08, 135-0631/08, 135-0634/08, 135-0635/08, 135-0638/08, 135-0639/08, 135-0640/08, 135-0641/08, 135-0642/08, 135-0643/08, 135-0644/08, 135-0645/08, 135-0646/08, 135-0647/08, 135-0651/08, 135-0653/08, 135-0654/08, 135-0656/08, 135-0657/08, 135-0658/08, 135-0659/08, 135-0664/08, 135-0666/08, 135-0673/08, 135-0674/08, 135-0679/08, 135-0680/08, 135-0681/08, 135-0682/08, 135-0684/08, 135-0685/08, 135-0686/08, 135-0687/08, 135-0688/08, 135-0689/08, 135-0690/08, 135-0692/08, 135-0693/08, 135-0695/08, 135-0696/08, 135-0697/08, 135-0699/08.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 315 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 -3075/10.-

Autores: Cjales. Ariel Burqos; Marcelo Oliver, Raúl Medina, Lucrecia Lambrisca e Irene Soler.-

VISTO

Lo establecido en la Carta Municipal en su art. 63 referido a la promoción del Desarrollo Económico Social del Municipio; y

CONSIDERANDO

Que, el comercio y la industria de Salta, cuenta con el potencial exportador incalculable, y cuyas mercancías y producciones se encuentran hoy en los mercados de más de 120 países;

Que, existen cuestiones predominantes que preocupan al sector, como lo son lo financiero, las normas aduaneras y el transporte, más allá de las desigualdades históricas con respecto a otras zonas del país, que hacen que una Pyme con perfil exportador no pueda definitivamente cumplir con el objetivo;

Que, la ZICOSUR y el MERCOSUR son un claro ejemplo de que la integración de los pueblos es posible y que los lazos culturales, económicos o comerciales y turísticos son la base que consolida un proceso tendiente a mejorar la vida de nuestros habitantes;

Que, el motor que guía nuestro objetivo integracionista es la búsqueda del equilibrio y la necesidad de darle a nuestra gente las mismas oportunidades que tienen los habitantes de los grandes centros urbanos;

Que, es nuestro deber, como Concejales, lograr que la agenda que incluye los temas más importantes vinculados al comercio sean incorporados en la agenda de los países vecinos como así también de los países centrales y que éstos comprendan la necesidad de invertir en las zonas históricamente más postergadas, producto de la centralización que dominó las conexiones a lo largo de la historia;

Que, por ello debería existir un espacio, en el ámbito del Concejo Deliberante, propicio que apoye la generación de nuevos negocios, colaborando decididamente con el sector privado generador de mano de obra, para que de esta manera se propicie la búsqueda de nuevas inversiones, se promuevan asociaciones, se encaren nuevos proyectos, se amplíen objetivos empresariales, se sumen nuevos mercados, etc.;

Que, en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesaria la creación de una Comisión Especial de Comercio Internacional en el seno de este Cuerpo Legislativo, hasta tanto se modifique el Reglamento Interno, para que la misma revista carácter de permanente permitiendo canalizar las distintas cuestiones aquí plasmadas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CREAR la Comisión Especial de Comercio Internacional, la que se constituirá en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y estará integrada por siete (7) miembros.-

ARTICULO 2º.- EL funcionamiento de la Comisión de Comercio Internacional, la designación de sus miembros y la designación de sus autoridades se adecuarán a lo establecido en el Reglamento Interno del Cuerpo.-

ARTICULO 3º.- SERÁN funciones de la Comisión de Comercio internacional las siguientes:

- Dictaminar sobre todo proyecto o asunto que tenga vinculación con la relación económica comercial entre la ciudad de Salta, el MERCOSUR, la ZICOSUR y el resto del contexto internacional.-
- Favorecer convenios de cooperación recíproca entre la ciudad de Salta y los distintos países que fueran potenciales inversores y/o compradores de productos y servicios salteños.-
- Crear lazos de cooperación que permitan la integración regional e internacional y coordinar acciones de intereses comunes.-
- Buscar promover en la región políticas económicas, sociales, científicas y tecnológicas comunes que favorezcan la unidad regional e internacional.-
- Analizar temas relativos al comercio y política comercial internacional. Sus acciones específicas resultan complementarias de las competencias de otras áreas del gobierno municipal orientadas al comercio exterior, existentes o a crear.-
- Generar un espacio idóneo para la formulación de acciones contra competencia desleal en el comercio internacional y de las salvaguardias basadas en la consideración de los intereses definidos por la política de Estado.-
- Propiciar relaciones con las organizaciones internacionales pertinentes y con las organizaciones que fomenten a escala regional la integración económica y comercial en el exterior.-
- Propiciar relaciones financieras, económicas y comerciales con terceros países y organizaciones regionales.-

ARTICULO 4º.- LA presente Comisión deberá ser considerada e incluida como Comisión permanente en el nuevo Reglamento Interno del Cuerpo.-

ARTICULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 316 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3196/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a intimar a las empresas prestatarias de servicio: EDESA, LuSal y Aguas del Norte, y aplique a las mismas el máximo de sanciones previstas en las normas vigentes ante las podas indebidas de árboles realizadas en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a las empresas mencionadas en el artículo 1º que, previo a cualquier poda, deberá elevar pedido de permiso y plan de trabajo de cualquier poda a efectuar en la Ciudad, la que deberá contar con la respectiva autorización de la autoridad de aplicación, debiendo ésta, enviar inspectores y técnicos para supervisar dichos trabajos.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 317 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3197/10.-

Autor: Cjal. Aroldo Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos para que, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Públicos, remita a este Concejo Deliberante, en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles, el estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Suelo y Estudio Hidrogeológico del Vertedero San Javier III, siendo que el plazo para la realización de los mismos expiró el día 6 de Septiembre próximo pasado.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 318 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3199/10.-

Autora: Cjal. Gladys Tinte.-

VISTO

La bici senda que corre paralela a la Avenida Bolivia que conecta los barrios de la zona Norte con el centro de la Ciudad, su falta de iluminación y seguridad en algunos de sus tramos; y

CONSIDERANDO

Que, en el tramo que recorre la bici senda desde la rotonda del Huayco y Avenida Patrón Costas, hasta la Avenida Houssay (altura de la Secretaría de Minería de la Provincia), la Avenida Bolivia y por ende la bici senda, no cuenta con iluminación de ningún tipo;

Que, miles de personas utilizan diariamente esta bici senda, ya sea para trasladarse hasta sus lugares de trabajo, o con un fin deportivo y/o recreativo;

Que, la bici cumple un rol importante dentro de los deportes urbanos y rurales, además de la función de transporte personal, siendo en muchas situaciones la única opción de traslado;

Que, en todos los ámbitos se declama la importancia de una vida sana, y que también ésta bici senda es utilizada para salir a caminar, correr, pasear y que es común que mucha gente la utilice después de su horario de trabajo, cuando ya es de noche, tornándose un sitio inseguro, tanto por la posibilidad de un asalto, como también por las altas probabilidades de sufrir un accidente, ya que directamente no se ve nada;

Que, si queremos hacer efectiva la protección y el respeto hacia la presencia del ciclista en la vía, se hace necesario tener en buenas condiciones los caminos utilizados por éstos y eso incluye su iluminación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo que corresponda proceda a realizar las acciones tendientes a garantizar una adecuada iluminación de la bici senda, en el tramo que pasa frente al barrio Parque General Belgrano, desde la Rotonda del Huayco hasta la Avenida Houssay (a la altura de la Secretaría de Minería de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 319 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3200/10.-

Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INVITAR, por medio de Presidencia, a los señores Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretario de Política Ambiental y Coordinador General del Ministerio de Ambiente de la

Provincia de Salta; y al señor Secretario de Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a una reunión de la Comisión de Legislación General y Peticiones para el día lunes 27/09/10 a horas 10:00, para tratar el Proyecto de "Chatarra Electrónica y Electrodoméstico", previo al tratamiento en el recinto.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 320 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3210/10.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

Lo dispuesto por el Capítulo IV de la Carta Municipal, la Ordenanza Nº 5.552/89 y sus modificatorias y las nuevas corrientes doctrinarias receptadas por las diferentes Legislaciones Provinciales en materia de sistemas de contralor que gravitan en la eficacia de la función administrativa al afirmar que el "control" debe ocuparse de la totalidad de los aspectos que involucren el acto administrativo; y

CONSIDERANDO

Que, la concepción rígida del principio de legalidad fue superada por una tendencia doctrinaria que otorga preeminencia a los principios generales del derecho y a los fines comunitarios, los cuales pasan a constituir el marco de juridicidad adecuada, fuente de la actividad administrativa;

Que, de esta forma, avanzar en la amplitud del control significa de algún modo plantear la apertura de la norma a nuevas necesidades que se patentizan, en por ejemplo, una mejor rendición de cuentas del Administrador. Esto, planteado de esta manera permite avanzar en el pensamiento y por lo tanto en el espíritu de la legislación aceptando un modelo jurídico multidimensional: "la ciencia jurídica tradicional, dominante durante el largo período en el cual hubo un importante consenso sobre sus criterios teóricos y prácticos, muestra ya grandes fisuras. Se duda de las ideas que veían el desarrollo de las ciencias como un progreso por acumulación, que se alcanzaba reelaborando y ampliando los antiguos modelos y paradigmas. Porque cuanto mas multidimensionales se le presentaban los problemas, mayor era la incapacidad para resolverlos con elementos teóricos que habían sido superados y mayor la desconfianza y el temor a enfrentarlos. En consecuencia aumentaban también los riesgos de profundizar las crisis. De manera que una vez reconocidos estos problemas es necesario encontrar claves y propuestas para enfrentar las exigencias del conocimiento científico". (Conf. Fernando Martínez Paz. "La construcción de un modelo jurídico multidimensional");

Que, la interpretación de control patentizadas en las atribuciones y deberes de los Tribunales de Cuentas Municipales de diversas Cartas Municipales, que se asientan en la función de control de legalidad del Gasto, excluyendo la meritución de conveniencia y oportunidad, quedarían en desuso y aportarían al debilitamiento del contralor que debe ser principio rector en la Administración Pública;

Que, debe considerarse que el resultado al que llevaría una apertura interpretativa, redundaría en un complejo unitario y sistemático donde tendría verdadero sentido la actividad del Tribunal de Cuentas Municipal que integraría en sus funciones un verdadero sistema de control, cuya finalidad ahora sí estará asentada en la verificación de la legalidad, legitimidad, oportunidad, logicidad, razonabilidad, coherencia, sin desdibujar el control político del Concejo Deliberante. Aquí es donde se hace notar la superación del concepto restringido de control de legalidad;

Que, podemos afirmar que a consecuencia de lo dicho, el control debe ocuparse de la totalidad de los aspectos que involucran el acto administrativo, considerando el mismo como una decisión administrativa compleja que debe responder, no exclusivamente al principio de legalidad, sino también a los postulados de razonabilidad, necesidad, oportunidad y conveniencia, y que de valorarse en base al interés público que le da origen, "pues para ella rige al menos, y de modo inexcusable, el principio de razonabilidad". La satisfacción del interés general, único fin que justifica toda la acción administrativa, lleva implícita la idea de racionalidad, de manera que en ningún caso su invocación puede legitimar "procederes ilógicos, abusivos, arbitrarios". (Cfr. Dormí, José Roberto - Constitución, Gobierno y Control - Ediciones Ciudad Argentina; páginas 229/230);

Que, es necesario oír a los miembros del órgano en cuestión para aclarar el panorama funcional y de ese modo intercambiar ideas acerca de la conveniencia de una reforma a la Ordenanza mencionada en el Visto del presente proyecto. Escuchar a los técnicos permitirá contrastar ideas que pondrán al descubierto aciertos y falacias de la normativa vigente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INVITAR por Presidencia de este Cuerpo a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta para que concurren el día jueves 30 del corriente a horas 9:00, a la reunión plenaria del Cuerpo, a los fines de tratar cuestiones referidas a la Ordenanza Nº 5.552/89 de creación del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta y la Ordenanza Nº 6.923/93 del Régimen Contable, para un mejor control de gestión administrativa de la hacienda pública.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 080 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3109/10.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

La Ordenanza Municipal Nº 5160, que adhiere en un todo a la Ley Provincial de Protección Integral a Personas Discapacitadas y la Ordenanza Municipal Nº 8213, que establece en forma expresa la señalización en Sistema Braille de calles y paradas de colectivos en el ámbito de la Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, es un deber del Estado brindar asistencia y contención a ciudadanos que por distintas circunstancias están privados de la visión, en virtud de la normativa Nacional, Provincial y Municipal, que al respecto establece el deber de garantizar su calidad de vida;

Que, existe una norma Municipal vigente y sin embargo, hasta la fecha, no se han realizado las gestiones tendientes a brindar el servicio de señalización requerido hace muchos años por distintas organizaciones no gubernamentales, dedicadas al apoyo y asistencia de personas no videntes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios para el inmediato cumplimiento de la Ordenanza Nº 8213 (señalización en Sistema Braille de calles y paradas de colectivos) sancionada en el año 1.998.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 081 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3205/10.-

Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

La próxima presentación del evento, que a continuación se describe, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la Universidad de Stanford (EEUU) está considerada como una de las mejores instituciones de educación universitaria a nivel mundial;

Que, en el marco de su Programa Global sobre tecnologías móviles – Programables Open Mobile Internet (POMI) 2020 – se ha desarrollado la iniciativa llamada "Seeds for Empowerment" como un brazo social para la educación y el desarrollo comunitario de las poblaciones mas desfavorecidas del mundo, a través de la implementación del dispositivo móvil llamado Pocket School o Teachermate;

Que, esta iniciativa fue desarrollada en la Escuela de Educación de la citada Universidad y tiene como líder al renombrado Profesor Dr. Paul Kim, considerado actualmente como el "Guru" mundial de las tecnologías móviles al servicio de la educación y el desarrollo comunitario en beneficio de las poblaciones mas desfavorecidas;

Que, los trabajos de investigación del Dr. Paul Kim se han centrado en los últimos cinco años en la India y en varios Países del Sub Sahara Africano y desde el año pasado en América Latina, comenzando por México, trabajando con algunas poblaciones indígenas nómadas en Baja California;

Que, el proyecto esta centrado en que el estudiante (niño, joven) desarrolle al máximo su potencial, el pensamiento crítico y analítico, la actitud científica y la creatividad. No requiere prácticamente de capacitación docente y casi nada de infraestructura, mas que los dispositivos móviles que son sumamente versátiles. Puede ser aplicado tanto al sistema educativo formal como en espacios de aprendizaje no formales para poder brindar acceso a niños y jóvenes que no lo tienen;

Que, en los contextos de educación formal el educador no queda de lado en la aplicación del sistema, ya que está previsto que lo utilice como suplemento incentivador de la lecto-escritura en las aulas de primaria;

Que, existe la posibilidad concreta de desarrollar la primera experiencia piloto en la Provincia de Salta, a través de un importante aporte material y de Know How por parte de los impulsores del proyecto;

Que, en ese contexto la Dra. Claudia Muñoz Reyes, Directora Regional para Latinoamérica de la Escuela de Educación de la Universidad de Stanford se hará presente en nuestra Ciudad el día 30 de septiembre de 2.010, invitada por la Red de Comunidades Rurales, Organización No Gubernamental que ha desarrollado en nuestra Provincia y en el resto de País distintas y variadas acciones exitosas en el campo de la educación en contexto rural y su entorno social;

Que, es importante dar al evento el realce que efectivamente merece, por lo que se estima conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal la presentación del Programa Global "Seeds of Empowerment", de la Escuela de Educación de la Universidad de Stanford, a cargo de la Dra. Claudia Muñoz Reyes, Directora Regional para Latinoamérica y la introducción sobre la labor de la Red Comunidades Rurales a desarrollarse el día 30 de septiembre de 2.010 en el Colegio de Arquitectos de Salta, bajo el lema "Las tecnologías móviles al servicio de la educación y el desarrollo comunitario en el ámbito rural".-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 169 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 3110/10.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

El anuncio del Plan de pavimentación iniciado en diferentes zonas del casco céntrico de la Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, las mencionadas obras tienen alta incidencia en el ordenamiento urbano y vehicular en el ejido Municipal;

Que, este Cuerpo no ha sido debidamente informado acerca del alcance de las obras iniciadas, sus montos, la planificación, los plazos de obra, ni el estudio realizado para la determinación del plan que se está llevando a cabo;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Cuales son las calles previstas para su pavimentación,
- Bajo que términos contractuales se están ejecutando las obras mencionadas en dicho plan,
- Origen y composición de los fondos afectados al Plan de Repavimentación,
- Plazos estipulados para la finalización de obras,
- Si se elaboró un estudio de impacto socio-económico sobre los frentistas y los establecimientos comerciales previendo posibles afectaciones patrimoniales como resultado de los plazos de ejecución de obras.
-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 170 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3246/10.-

Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

La Ordenanza Nº 13.923; y

CONSIDERANDO

Que, en fecha 16 de junio de 2010 se dictó la Ordenanza Nº 13.923, por la que se crea el Programa Municipal de Recuperación de Espacios para el Deporte y la Recreación;

Que, en su artículo 12 la Ordenanza prevé que el Departamento Ejecutivo la reglamentaría en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles y que se incluirán en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2011 las partidas necesarias para dar cumplimiento a sus previsiones, realizando asimismo, en lo que resta el ejercicio 2010, todas las tareas previas de relevamiento, organización y administración que resulten necesarias para la ejecución del Programa;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe en el plazo de (10) diez días, el grado de avance de la reglamentación y de las tareas de relevamiento, organización y administración previstas por la Ordenanza Nº 13.923 de creación del Programa Municipal de Recuperación de Espacios para el Deporte y la Recreación.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 171 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 3248/10.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

La importancia de los espacios públicos y el plan de recuperación de plazas y parques anunciado por los medios masivos de comunicación; y

CONSIDERANDO

Que, las plazas, plazoletas y espacios destinados a monumentos constituyen elementos importantes para el diseño urbanístico de la ciudad;

Que, además de lo mencionado en el considerando anterior, los espacios públicos son utilizados para el esparcimiento y la recreación de la niñez y la juventud;

Que, dichos lugares son valorados por los vecinos de la ciudad por los pulmones verdes que se generan en los mismos, siendo las plazas por ejemplo, reservorio de especies vegetales de gran porte,

Que, es público y notorio el estado de abandono de algunas plazas situadas en zonas no céntricas de la ciudad, las que en vez de ser utilizadas para recreación y esparcimiento son ocupadas para actos preparatorios de delitos;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de diez (10) días, informe sobre:

- Detalles sobre las entidades que poseen convenios con la Municipalidad de la Ciudad de Salta para el mantenimiento de espacios públicos.
- Cuántas plazas y plazoletas existen a la fecha en la Ciudad y cuáles son las tareas que la Municipalidad desarrolla para su mantenimiento.
- Nómina de personal municipal destinado a desempeñar las funciones de "Placeros" y condiciones contractuales.
- Presupuesto asignado para la conservación y mantenimiento de los Espacios Públicos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 172 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3255/10.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

Las diversas categorías tributarias de barrios en materia impositiva respecto de los Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO

Que, es deber del Estado Municipal brindar un trato igualitario a todos los vecinos que esperan del mismo, los Servicios Públicos esenciales;

Que, a los fines de la publicidad de las cuentas municipales es perentorio saber de qué forma tributan los diferentes barrios de Salta;

Que, la información discriminada sobre la manera de tributar de cada uno de los barrios permitirá al Gobierno Municipal adoptar estrategias para las diversas inversiones en Obras Públicas;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que informe en un plazo de diez (10) días y por escrito:

- Detalle discriminado sobre montos y exenciones tributarias en los diferentes barrios de la Ciudad de Salta.
- Detalle de moras por zonas.
- Detalle de planes de pago discriminados por zonas.
- Efectividad de los planes de pago con respecto a la recaudación anual.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 173 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 3271/10.-

Autor: Cjal. Gabriela Angelina Cerrano.-

VISTO

Que la mayoría de los Municipios han aceptado el traspaso desde la Provincia, del Servicio de Maestranza de Escuelas; y

CONSIDERANDO

Que, este Cuerpo Político se pronunció en rechazo a la transferencia de los Servicios de Limpieza a la órbita Municipal;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo de diez (10) días de recibida la presente, señale si aceptó la transferencia del servicio de maestranzas al ámbito de la Ciudad y si fuera así, que informe lo siguiente:

- Cuántas y que escuelas están afectadas por este servicio.-
- Cuántos nuevos agentes fueron incorporados al plan de municipalización y total del personal de maestranza transferido desde la provincia.
- Los montos que percibirán los trabajadores en concepto de contraprestación.
- Copia del convenio suscripto.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 174 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3273/10.-

Autores: Cjales. Ariel Eduardo Burgos y Raúl Romeo Medina.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informar en un plazo de (10) diez días de recibida la presente, sobre los motivos de la presencia de dos camiones Municipales marca Volkswagen identificados con logo de intendencia Salta (Nº 12 y 13 respectivamente), y una pala cargadora sin identificación visible, los que fueron vistos realizando trabajos varios en predios privados en inmediaciones del Barrio San Carlos, en frente de manzana Nº 58 (colindante con el predio del Club Gimnasia y Tiro), el día sábado 25 del presente en horas de la mañana. Consultado por los vecinos, el chofer de uno de los camiones manifestó que fue enviado por orden de "su jefe" el Sr. Corbalán dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a efectos de acondicionar una cancha de fútbol.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 175 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3280/10.-

Autores: Cjales. Virginia del Valle López y Azucena Myriam Pinto.-

VISTO

El Espacio Verde ubicado en Avenida Paraguay al 1.200, esquina pasaje Francisco Fernández; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a fotografías de vecinos de ese lugar, en el mencionado Espacio Verde que tiene forma de un triángulo se está levantando una construcción de material que ocupa casi todo el predio;

Que, esta construcción además de ocupar un Espacio Público, obstaculiza el paso en la esquina mencionada;

Que, según lo manifestado por los vecinos de esa esquina, la construcción en cuestión esta autorizada por organismos municipales competentes en la materia;

Que, existe la Ordenanza Nº 9.559, "Código de Uso del Espacio Público" y complementarias Nº 11.969 y 12.319 que regulan y establecen los trámites que se realizan para hacer uso y usufructo de un Espacio Público de nuestra Ciudad;

Que, esta situación amerita la aprobación de un Proyecto de Solicitud de Informe por parte de este Cuerpo a efectos de clarificar la misma;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del Organismo que corresponda, informe en un plazo de 10 (diez) días de recibida la presente, lo siguiente:

- Situación dominial del Espacio Verde en forma de triángulo ubicado en Avenida Paraguay al 1.200 esquina Pasaje Francisco Fernández de nuestra Ciudad.-
- Si al ser el mismo un Espacio Público, cuenta con la autorización para la construcción de un local comercial, o cualquier otra actividad de acuerdo con lo estipulado en las Ordenanzas Nºs 9.559, 11.969 y 12.319 que regulan el Uso del Espacio Público de la Ciudad de Salta.-
- Si existe la autorización que corresponde, datos del permisionario o concesionario del Espacio Público en cuestión, actividad a desarrollar y antecedentes que posibilitaron el uso del predio, duración e Instrumento Legal respectivo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 176 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3283/10.-****Autores: Cjales. Virginia del Valle López y Azucena Myriam Pinto.-****VISTO**

El funcionamiento del servicio de desagotes de pozos ciegos en distintos barrios de la Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo manifestado por vecinos de nuestra Ciudad, este Servicio está funcionando con una considerable demora en la concreción de desagotar los pozos ciegos que tienen numerosas viviendas, que no tienen el Servicio Sanitario de Cloacas Domiciliario;

Que, este Servicio es de vital importancia para desagotar los pozos ciegos que rebalsan y desprenden olores fuertes que incluso pueden ocasionar contaminaciones de distintos tipos;

Que, en la época de calor, este Servicio tiene mayor demanda de los vecinos máxime en época de lluvias que provocan el desborde de los pozos ciegos domiciliarios;

Que, esta situación, amerita conocer con exactitud el funcionamiento del camión atmosférico que posee la Municipalidad de nuestra Ciudad y los servicios que presta durante el año;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un plazo de diez (10) días de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Cantidad de camiones atmosféricos con que cuenta la Municipalidad para prestar el Servicio de Desagote de pozos ciegos en distintos lugares de nuestra Ciudad.-
- b) Cantidad de servicios prestados durante el 1º de Enero hasta el 31 de Agosto del corriente año, discriminado por propietario, solicitante del servicio, domicilio y fecha de prestación del servicio.-
- c) Si existe un plan de contingencia para lo que resta del año o para la época estival, con respecto a la manera de cubrir demandas que se recibe por el Servicio de Desagote de pozos ciegos. Si existe el mismo, informe detalladamente la forma de cubrir con este Servicio en los distintos barrios de nuestra Ciudad.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ
